



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE JUNIO DEL 2018

NUMERO 116

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 227, por el que se reforman diversos preceptos del Decreto Gubernativo Número 154, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 58, Segunda Parte, de fecha 11 de abril de 2003, mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración Estacionamiento Plaza Hidalgo, por sus siglas "FIAEP" 3

ACUERDO Gubernativo Número 372, mediante el cual se donan a favor del municipio de Tarimoro, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles..... 7

ACUERDO Gubernativo Número 373, mediante el cual se dona a favor del municipio de Huanímaro, perteneciente a esta entidad federativa, un vehículo. 11

ACUERDO Gubernativo Número 375, mediante el cual se donan a favor de la institución de beneficencia denominada "Ayudemos Juntos a Salvatierra, AC.", ubicada en la ciudad de Salvatierra, perteneciente a esta entidad federativa, dos vehículos. 14

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCON, GTO.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), que celebran la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 22 de mayo de 2018..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CUARTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 53

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO de Parques y Jardines del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. **60**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de San Felipe, Guanajuato..... **84**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

PERMISO de Venta de los lotes unifamiliares y dúplex contenidos en el Desarrollo en Condominio Habitacional denominado "El Reloj", que otorga la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, a favor de "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" S.A. DE C.V., representada por la Arq. Damaris Birai Roque Rubio..... **86**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o, 9o, y 72, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El 11 de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, Segunda Parte, el Decreto Gubernativo Número 154 mediante el cual se autoriza la constitución del «Fideicomiso Irrevocable de Administración Estacionamiento Plaza Hidalgo», identificado mediante las siglas (FIAEP), el cual tiene por objeto constituir un patrimonio autónomo que permita al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, obtener recursos para el fortalecimiento de sus reservas, a través de la construcción y administración de un estacionamiento en la Plaza Hidalgo de la ciudad de Irapuato, Gto.

En cumplimiento a dicho instrumento, el 9 de julio de 2003, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y el municipio de Irapuato, Gto., en su carácter de fideicomitentes celebraron el Contrato del FIAEP, mediante escritura pública número 1649, del 9 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 2, Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández, en ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Guanajuato, Gto., el cual quedó registrado administrativamente con el número 2609-10-29.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernativo número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, del 16 de agosto de 2005, se reformó y adicionó el Decreto Gubernativo número 154 citado, a fin de dotar al municipio de Irapuato del derecho a voto en las decisiones del Comité Técnico; y, adicionar una disposición relativa al plazo de la duración del Fideicomiso, celebrándose el convenio modificatorio relativo, protocolizado en escritura pública número 2860, de fecha 13 de diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández, Notario Público número 2, en ejercicio en el partido judicial de Guanajuato, Guanajuato.

Derivado del estudio financiero realizado por la Subdirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, tomando en cuenta los porcentajes reales de ocupación y las condiciones de mercado, arrojó que la proyección financiera existente es inferior al interés generado en una inversión financiera gubernamental, por lo que se determinó que para garantizar el retorno del capital invertido, mediante la

administración del estacionamiento, se estima necesario incrementar el plazo de la vigencia del Contrato del «Fideicomiso Irrevocable de Administración Estacionamiento Plaza Hidalgo», de 30 a 40 años.

Lo anterior, considerando la Sesión de Ayuntamiento número 68, Ordinaria, del H. Ayuntamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato, celebrada el 27 de noviembre de 2017, en la cual se aprobó por mayoría de votos la ampliación de la duración de la vigencia del multicitado fideicomiso y conforme a las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispuestas en la cláusula Décima Quinta del contrato vigente del FIAEP.

Asimismo, se modifica la sede del FIAEP a la ciudad de Irapuato, Gto., y se realizan los ajustes a las denominaciones de la Secretaría de la Gestión Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración, para adecuarlas con sus denominaciones actuales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Gubernativo Número 227

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, 6, 9, fracciones IV y V, así como el párrafo segundo; 10, párrafo primero; 14, fracción III; 16, párrafo primero; y 18, párrafo segundo, del **Decreto Gubernativo Número 154**, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 58, Segunda Parte, de fecha 11 de abril de 2003, mediante el cual se autorizó la constitución del **Fideicomiso Irrevocable de Administración Estacionamiento Plaza Hidalgo**, por su siglas «FIAEP», para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o.- El FIAEP estará sectorizado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Artículo 6o.- El FIAEP, tendrá su sede en la Ciudad de Irapuato, Gto.

Artículo 9o.- El Comité Técnico...

I a III.-...

IV.- Un representante de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

V.- Un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y

VI.- ...

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción de los representantes de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de la Contraloría del municipio de Irapuato y de la fiduciaria, respectivamente, quienes solamente tendrán derecho a voz. Asimismo, cada integrante nombrará a su respectivo suplente.

Artículo 10. Los representantes de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de la Contraloría del municipio de Irapuato, así como sus suplentes, en el Comité Técnico tendrán las siguientes facultades:

I y II.- ...

Artículo 14. El Comité Técnico...

I y II.- ...

III.- Rendir trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y al Municipio de Irapuato los informes correspondientes respecto de la construcción del estacionamiento Plaza Hidalgo;

IV a VI.-...

Artículo 16.- El control y vigilancia del FIAEP, estará a cargo de un órgano de vigilancia, integrado por dos comisarios propietarios y sus suplentes, designados uno por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y otro por la Contraloría del Municipio de Irapuato.

Los cargos...

Artículo 18. La modificación o extinción...

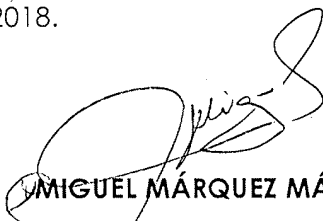
La duración del FIAEP es de 40 años, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

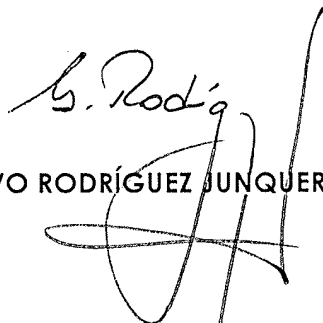
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Tarimoro**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 372

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Tarimoro**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
9900071343	1	Lote de 13 señales preventivas elaboradas en metal, color amarillo.
9900071344	1	Lote de 12 señales preventivas de "curvas peligrosas" elaboradas en metal, color amarillo.
9900071345	1	Lote de 3 señales restrictivas de "altura libre" elaboradas en metal, color blanco.
9900071346	1	Señal preventiva de reductor de carril con tablero elaborada en metal, color amarillo.
9900071347	1	Lote de 12 señales restrictivas de

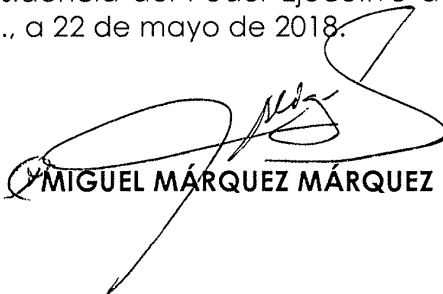
		"velocidad máxima 80" elaboradas en metal, color blanco.
9900071348	1	Lote de 13 señales informativas de "kilometraje" elaboradas en metal, color blanco.
9900071349	1	Lote de 4 señales restrictivas de "no rebasar" elaboradas en metal, color blanco.
9900071350	1	Lote de 10 señales de indicadores de "obstáculos" elaboradas en metal, colores blanco y negro.
9900071351	1	Señal informativa de zona de derrumbe elaborada en metal, color blanco.
9900071352	1	Lote de 3 señales preventivas de "curvas" con tablero elaboradas en metal, color amarillo.
9900071353	1	Lote de 6 señales restrictivas de "velocidad máxima 70km/h" elaboradas en metal, color blanco.
9900071354	1	Lote de 34 tableros informativos de destino elaborados en metal, color verde.
9900071357	1	Lote de 89 señales preventivas elaboradas en metal, color amarillo.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descrita en el artículo anterior, al municipio de **Tarimoro**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

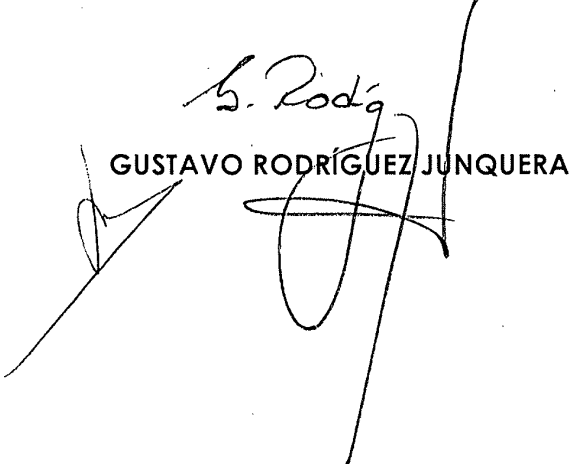
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de mayo de 2018.



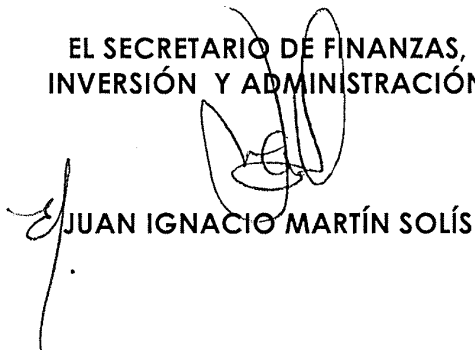
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los relacionados con la protección civil, tales como acciones de prevención, protección, control y atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y su entorno.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las

formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con acciones en materia de protección civil.

Con base en lo anterior autorizo la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Huanímaro**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 373

Artículo Primero. Se dona a favor del municipio de **Huanímaro**, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

Número de control	Descripción del bien mueble	Factura número
9552	Marca: FORD, Tipo: COURIER, Modelo: 2008, Color: BLANCO, Núm. Serie: 9BFBT32N587871639, Placas: E00145	A 17622


Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo objeto de la donación descrita en el artículo anterior, al municipio de **Huanímaro**, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. El municipio de **Huanímaro**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar el vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo, exclusivamente para acciones relacionadas con la protección civil, tales como prevención, protección, control y atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y su entorno.

Transitorio

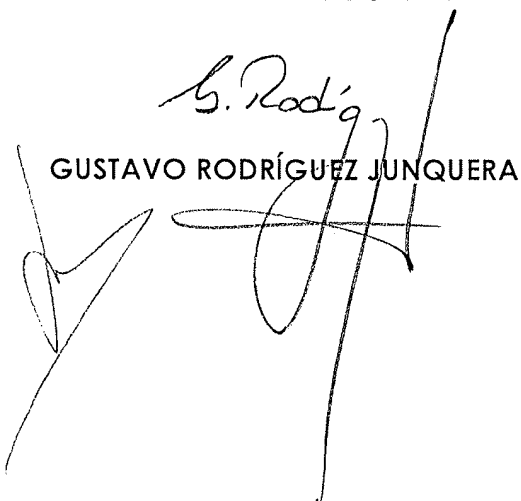
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de mayo de 2018.



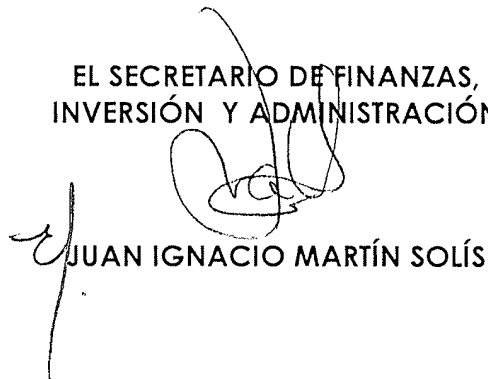
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, así, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.»**, solicitó mediante escrito de fecha 6 de abril de 2018, la donación de dos vehículos a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

La referida asociación civil tiene como objeto social, entre otros, la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, fomento de acciones para mejorar la economía popular, promover y participar en la formulación y ejecución de todo tipo de proyectos y eventos de integración familiar y social.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias

previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la institución de beneficencia denominada **«Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.»**, ubicada en la ciudad de Salvatierra, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 375

Artículo Primero. Se donan a favor de la institución de beneficencia denominada **«Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.»**, ubicada en la ciudad de Salvatierra, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

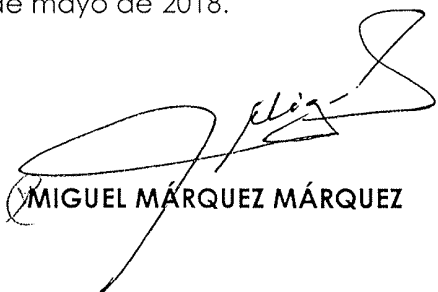
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura número
13398	Marca: MITSUBISHI, Tipo: XR473C-E80L200 GASOLINA DOBLE CABINA 4X2, Modelo: 2012, Color: BLANCO, Núm. Serie: MMBMG45H9CD008656, Placas: GM33001	6250
9229	Marca: NISSAN, Tipo: XCT E1 XTRAIL LE CVT 08, Modelo: 2008, Color: GRIS, Núm. Serie: JN8AT18T08W509678, Placas: GPC5515	20824 B

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada **«Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.»**, ubicada en la ciudad de Salvatierra, perteneciente a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

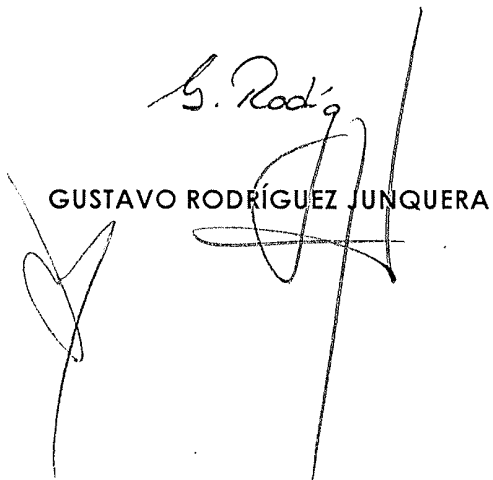
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de mayo de 2018.



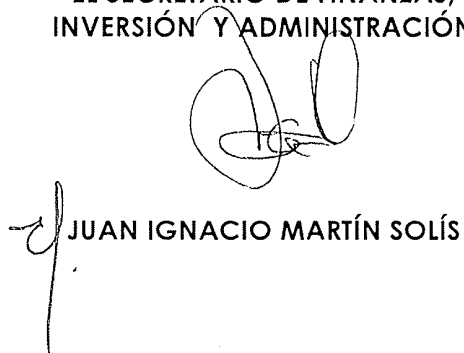
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCO, GTO.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA

DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN, C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO Y LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA Y EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCON, GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ROBERTO GARCIA URBANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C.P. HECTOR MUÑOZ PORRAS EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115 primer párrafo establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que en consideración a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, así como las Cláusulas Cuarta, y Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 2015, la Entidad Federativa podrá por conducto del Gobierno del Estado celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, siendo que la entidad bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales, y conforme a las facultades otorgadas podrá ejercer una o varias facultades a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio con cada Municipio.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que éste último ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato acordaron, que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal,

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

- I. *Orientación fiscal.*
- II. *Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.*
- III. *Otorgamiento de contraseña.*
- IV. *Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).*
- V. *Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.*
- VI. *Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.*
- VII. *Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.*
- VIII. *Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.*

Adicionalmente ejercer las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que el Programa de Trabajo, contemplado en dicho Anexo, establece anualmente de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, acciones respecto de la incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, establece facultades en los términos de los dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que la Entidad podrá ejercer facultades a través de las autoridades fiscales municipales a que se refiere el mencionado Anexo.

Por lo que resulta útil celebrar un Convenio con "EL MUNICIPIO", mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional del poder público entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" a favor de las metas nacionales planteadas para la construcción de una base tributaria mucho más sólida que represente beneficios tangibles e inmediatos en todos los ámbitos.

Que en el Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 41, tercera parte de fecha 12 de marzo del 2013 y cuya actualización 2016-2018 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, tercera parte de fecha 24 de noviembre del 2015 en sus páginas 80 y 86 del VI. Impulso al Buen Gobierno, PE-VI.5.2 Gestión de los ingresos públicos, se encuentra, entre otras de sus principales acciones, la del Sistema Tributario Unificado (VI.5.2.1) y actos de fiscalizaciones ejecutadas, así como puntos alternativos de atención al contribuyente incrementados.

Que por todo lo anterior "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara:

2

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 106, 108, 117 fracciones XI y XVII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- b) Que quien lo representa y asiste acude a la firma del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones XI y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 4 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII, XXIII, 117, 128 fracciones IX y XI y 130, fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con **“LA SECRETARÍA”**, para potenciar su desarrollo integrando a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, al Régimen de Incorporación Fiscal, generando una cultura contributiva adecuada, apegada al marco legal en materia fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de **“LA SECRETARÍA”** su voluntad política al colaborar de manera administrativa para reunir y ejecutar las condiciones técnicas jurídicas necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- e) Que mediante acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento No. 077, celebrada con fecha 22 del mes de Febrero de 2018, en el punto DECIMO QUINTO, se aprobó la autorización para suscribir el presente Convenio, Mismo que se integra en copia certificada como **“ANEXO A Autorización del Ayuntamiento”**.
- f) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio Palacio Municipal s/n Zona Centro Purísima del Rincón, Guanajuato y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes, **MPR8501011K9**.

II. De **“LA SECRETARÍA”** a través de su representante:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la **“LA SECRETARÍA”** atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública cuya autoridad fiscal se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; artículos 80, 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 3, 13 fracción II y 24 fracción II incisos a), b) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 1, 3, 4 y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.
- b) Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, es Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

- c) Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, el Subsecretario de Finanzas e Inversión y la Directora General de Ingresos, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 5° del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y II, inciso b), 4, y 5 fracción V, VII y XXI, 36 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 36000 del Municipio de Guanajuato, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **GEG850101FQ2**.
- e) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, la cual se describe en el **“ANEXO B Nombramientos y Acreditaciones”** y mencionan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- b) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de difusión y colaboración en lo que se refiere a temas de interés y en el ámbito de su respectiva competencia.
- c) Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo materia del presente Convenio.
- d) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, por lo anteriormente expuesto **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de **“EL MUNICIPIO”** para lo cual **“LA SECRETARIA”** le autoriza llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Inclusión del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Registro Estatal de Contribuyentes (REC) como requisito obligatorio en los trámites y servicios, que impliquen el desempeño de una actividad económica conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Habilitar un espacio en sus instalaciones, para colocar el Módulo de Atención, a través del cual el personal designado por el **“EL MUNICIPIO”** proporcionará los servicios gratuitos de orientación a cerca de los trámites y servicios relativos al Régimen de Incorporación Fiscal.
- c) Difundir los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal y la Estrategia Crezcamos Juntos Afiliate.

2

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

- d) Emitir y notificar los requerimientos para el cumplimiento de obligaciones y las multas derivadas de estos, así como atender las solventaciones y aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes, que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejercerá las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus Unidades Administrativas que la integran, mismas que se encuentran descritas en el **"ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO"**, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, facultando a las mismas para impulsar el cumplimiento delo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización de las acciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Implementar un medio de comunicación efectiva con **"EL MUNICIPIO"** para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando enlaces de comunicación relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Escalamiento de "LA SECRETARÍA"**.
- b) Brindar a **"EL MUNICIPIO"** los lineamientos actualizados, para el control de los trámites y servicios, proporcionados en los Módulos de Atención, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las reglas de operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de Atención en el **"EL MUNICIPIO"**, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender y orientar las problemáticas planteadas por **"EL MUNICIPIO"**, información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de **"EL MUNICIPIO"** que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, que contiene las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por **"EL MUNICIPIO"**.
- h) Gestionar el acceso a las aplicaciones del Servicio de Administración Tributaria, para brindar el servicio a los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los Módulos de Atención de **"EL MUNICIPIO"** conforme a los lineamientos establecidos.
- i) Determinar y realizar la entrega del incentivo a **"EL MUNICIPIO"**, conforme a los indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo del RIF.
- j) Proporcionar las facilidades necesarias a **"EL MUNICIPIO"**, para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

II. De "EL MUNICIPIO".

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO E. Matriz de Escalamiento de "EL MUNICIPIO"**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda **"EL MUNICIPIO"**, contenidos en el **ANEXO F. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y al Registro Estatal de Contribuyentes (REC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencia para un local comercial y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Instalar y mantener al menos un Módulo que brinde atención personal en el **"EL MUNICIPIO"**, a contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), asegurando la conclusividad en el servicio, atendiendo a la normatividad establecida, los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo al Programa Operativo del RIF, prestando los servicios que se enlistan enseguida:
- I. Orientación fiscal
 - II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro
 - III. Otorgamiento de contraseña
 - IV. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales
 - V. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
 - VI. Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y actualización al citado registro
 - VII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- d) Destinar personal apto para la atención en el Módulo de **"EL MUNICIPIO"**, así como para las actividades derivadas del control del cumplimiento de obligaciones.
- e) Recibir la capacitación que le proporcionará la **"LA SECRETARIA"** de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** a fin de orientar a los contribuyentes.
- f) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF y sus beneficios, para fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
- g) Garantizar la entrega de la información conforme al Programa Operativo del RIF, relativa al avance y cumplimiento de las acciones e indicadores.
- h) Poner a disposición de **"LA SECRETARIA"** las herramientas informáticas con que cuente para la correcta implementación del Régimen de Incorporación Fiscal.
- i) Proporcionar facilidades necesarias a la **"LA SECRETARIA"**, para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá a partir de la firma del presente Convenio un incentivo por el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda y considerando los indicadores y metas establecidos en el Programa Operativo del RIF en la proporción que su padrón RIF en el RFC representa, respecto del padrón total del Estado.

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

SEXTA.- Del total de incentivos que reciba el Estado de Guanajuato por el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre los Municipios que firmen el presente Convenio en la proporción que representa su padrón RIF en el RFC, respecto del total del Estado, conforme a la información más reciente proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

La aplicación al porcentaje establecido en el párrafo anterior, queda exento de lo previsto en la segunda parte de la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal, considerando que dicha retribución a que hace referencia ésta Cláusula no deriva de la determinación de créditos fiscales.

Es por ello que, la totalidad del incentivo mensual a percibir por parte de "EL MUNICIPIO", se regirá conforme a su desempeño, considerando el cumplimiento de los indicadores y atendiendo al Programa Operativo del RIF.

Siendo los indicadores a evaluar los siguientes, de conformidad con la Cláusula Segunda:

- a) Se otorgará 30% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Inclusión del RFC y REC en Trámites y Servicios de "EL MUNICIPIO".
- b) Se otorgará 40% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Módulos de Atención RIF"
- c) Se otorgará 10% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Difusión".
- d) Se otorgará 20% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador "Control de obligaciones"

SÉPTIMA.- La entrega de los recursos por parte de "LA SECRETARIA" a "EL MUNICIPIO" se realizará a más tardar 10 días hábiles después de la fecha en que hayan sido ministrados los incentivos al Estado de Guanajuato por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta establecida en el ANEXO G. Número de cuenta de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusulas Segunda, Cuarta, fracción II y Sexta del presente Convenio, los resultados de dicho análisis se informarán a "EL MUNICIPIO" en la reunión trimestral de seguimiento.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si "LA SECRETARÍA" determina el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL MUNICIPIO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional señalada en el Programa Operativo del RIF que dé a conocer "LA SECRETARIA".

DÉCIMASEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir las que se indican en Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y la legislación fiscal vigente.

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA.-En virtud del presente Convenio "**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar ni revelar datos y en general cualquier información que les sea proporcionada, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio. Siendo así que "**EL MUNICIPIO**" reconoce y se obliga a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. De conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, Código Fiscal de la Federación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) En el caso de que el porcentaje de evaluación promedio sobre los indicadores de desempeño obtenidos por el "**EL MUNICIPIO**", sea menor al 50% por dos ejercicios fiscales consecutivos, "**EL MUNICIPIO**" no podrá ejercer las facultades delegadas ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "**LAS PARTES**", si éstas no se ponen de acuerdo en su resolución.
- c) La decisión de las "**LAS PARTES**" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "**LAS PARTES**" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 1 (un) mes.

La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación.

DÉCIMA QUINTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación y que de manera específica se producen en el cuerpo del presente:

- ANEXO A Autorización del Ayuntamiento
- ANEXO B Nombramientos y Acreditaciones
- ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por "**EL MUNICIPIO**"
- ANEXO D Matriz de escalamiento de "**LA SECRETARIA**"
- ANEXO E Matriz de escalamiento de "**EL MUNICIPIO**"
- ANEXO F Trámites y Servicios
- ANEXO G Número de cuenta de "**EL MUNICIPIO**"

DÉCIMA SEXTA.- "**LAS PARTES**", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificadorio o modificación en cualquiera de sus anexos, los cuales constarán por escrito debidamente firmados por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.








Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de comunicados, el siguiente:

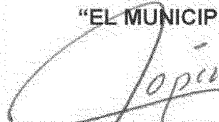

"EL MUNICIPIO"		"LA SECRETARÍA"	
Calle:	Palacio Municipal s/n	Calle:	Paseo de la Presa No. 172
Colonia	Zona centro	Col.	Paseo de la Presa
C.P.	36400	C.P.	36094
Municipio:	Guanajuato, gto	Municipio:	Guanajuato, Gto.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

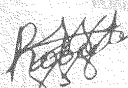
VIGÉSIMA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. "LA SECRETARÍA" en coordinación con "EL MUNICIPIO", iniciarán la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de Julio de 2018, en caso de renovación la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de mayo de 2018.


"EL MUNICIPIO"

C. José Juventino López Ayala
 Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto.



Lic. Roberto García Urbano
 Secretario del Ayuntamiento



C.P. Héctor Muñoz Porras
 Tesorero Municipal

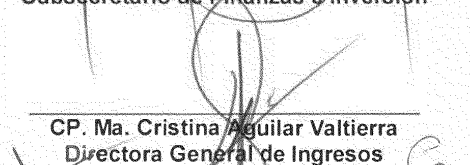
"LA SECRETARÍA"



C.P. Juan Ignacio Martín Solís
 Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
 Subsecretario de Finanzas e Inversión



CP. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
 Directora General de Ingresos

2

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



ANEXO A Autorización del Ayuntamiento


Anexar copia certificada del acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento No. 77, celebrada con fecha 22 del mes de Febrero de 2018, en el punto Decimo Quinto , se aprobó por mayoría simple la autorización para suscribir el presente convenio.



ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas pertenece al “ANEXO A Autorización del Ayuntamiento” al Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Régimen de Incorporación Fiscal que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

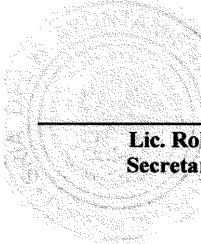
“EL MUNICIPIO”

Copia

C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

“LA SECRETARÍA”


C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración


Roberto
Lic. Roberto García Urbano
Secretario del Ayuntamiento


C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión


C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal


C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



A QUIEN CORRESPONDA:

----- ACTA CERTIFICADA -----

El que suscribe, Lic. Roberto García Urbano, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018 del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., y con fundamento en el artículo 128, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato - **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** - que en Libro Tercero de las actas del H. Ayuntamiento de la **Administración Municipal 2015-2018**, en **SESIÓN ORDINARIA número 077** de fecha **22 de febrero del año 2018**, punto **DÉCIMO QUINTO fracción I de asuntos generales** se asentó el siguiente acuerdo:

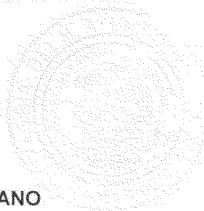
DÉCIMO QUINTO. ----- Asuntos Generales -----

I).- Los miembros del Pleno **autorizan** por unanimidad de 10 votos al C. José Juventino López Ayala, Lic. Roberto García Urbano y C.P. Héctor Muñoz Porras, Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, y Tesorero Municipal, respectivamente, para que a nombre y con autorización del Honorable Ayuntamiento **suscriban** con la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración** un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)** el cual tiene por objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de este municipio. Lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

Se expide la presente para los efectos a que haya lugar, en la ciudad de Purísima de Bustos Gto., a los 22 días del mes de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE
"Orgullo que nos Une"

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





ANEXO B Nombramientos y acreditaciones

Los nombramientos de los funcionarios firmantes del convenio son los siguientes:

- 1.- Presidente Municipal, C. José Juventino López Ayala: Constancia de mayoría de fecha 10 de Junio 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 2.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. Roberto García Urbano: Nombramiento de fecha 10 de Octubre 2015, y credencial para votar con fotografía.
- 3.- Tesorero del Ayuntamiento, C.P. Héctor Muñoz Porras: Nombramiento de fecha 10 Octubre 2015, y credencial para votar con fotografía.
- 4.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Juan Ignacio Martín Solís: Nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 5.- Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo: Nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, y credencial para votar con fotografía.
- 6.- Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra: Nombramiento de fecha 14 de Junio de 2013, y credencial para votar con fotografía.

Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO B Nombramientos y acreditaciones al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato

Página 1 de 2

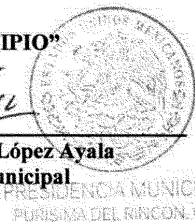
ANEXO B Nombramientos y acreditaciones al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.




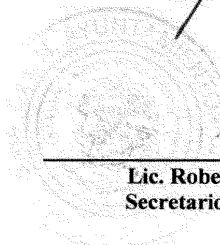
ANEXO B Nombramientos y acreditaciones


“EL MUNICIPIO”


C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal





Lic. Roberto García Urbano
Secretario del Ayuntamiento




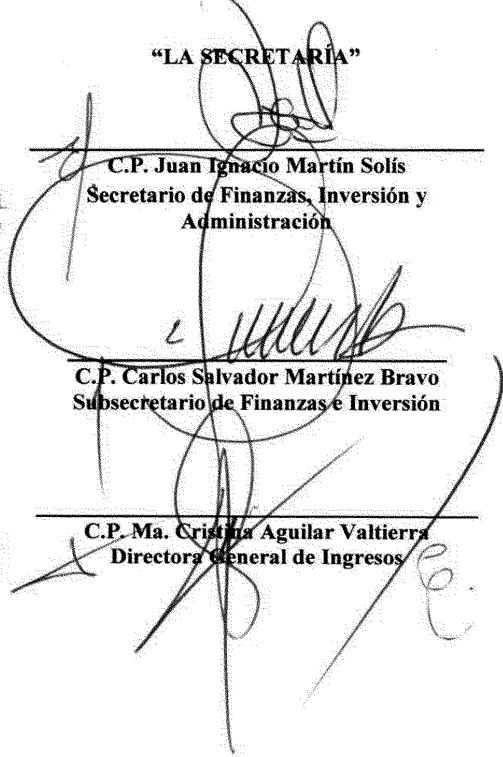

C.P. Héctor Muñoz Porrás
Tesorero Municipal



“LA SECRETARÍA”


C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración


C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión




C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

ANEXO B Nombramientos y acreditaciones al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.




PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE _____
PURÍSIMA DEL RINCÓN
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


El Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al municipio de _____ Purísima del Rincón _____, Guanajuato, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ 10 de _____ Junio _____ de 2015, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 311 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 108, 109 fracción I, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 11, 236, 237 y 238 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, expide a la fórmula integrada por:

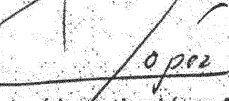
Presidente	<u>José Juventino López Ayala</u>
Síndico propietario	<u>Miguel Ángel Servín Villanueva</u>
Síndico suplente	<u>Felipe de Jesús Hurtado Mena</u>


En _____ Purísima del Rincón _____, Guanajuato, a los _____ 10 _____ días del mes de _____ Junio _____ de 2015.

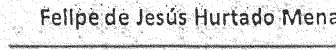

Lic. María Virginia Domínguez Valdez
CONSEJERO PRESIDENTE




Lic. Antonia Fuentes López
SECRETARIO


José Juventino López Ayala
PRESIDENTE

FIRMA DE LOS INTERESADOS

Miguel Ángel Servín Villanueva
SÍNDICO PROP.


Felipe de Jesús Hurtado Mena
SÍNDICO PROP 2 (En su caso)

COTEJADO

EL LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, ESTADO DE GUANAJUATO, POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 128, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIEN ACTUA EN LEGAL FORMA POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA: ---

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL **QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., ADMINISTRACIÓN 2015-2018** LA QUE TUVE A LA VISTA, PERCIBIENDO QUE LA MISMA COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.- EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, GUANAJUATO, A LOS 22 **DIAS DEL MES DE MAYO** DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

PROTESTO LO NECESARIO



LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOBRE
LÓPEZ
AYALA
JOSE JUVENTINO
DOMICILIO
C FRANCISCO I MADERO 321 NTE
- ZONA CENTRO 36400
PURISIMA DEL RINCON, GTO.
CLAVE DE ELECTOR LPAYJV58012511H100
CURP LOAJ580125HGTPYV08 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 11 MUNICIPIO 025 SECCION 2038
LOCALIDAD 0001 EMESION 2016 VIGENCIA 2026


FECHA DE NACIMIENTO:
25/01/1958
SEXO H



José Ayala

IDMEX1422178425<<2038063130768
5801257H2612317MEX<02<<04196<7
LOPEZ<AYALA<<JOSE<JUVENTINO<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SERVIN
VILLANUEVA
MIGUEL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO
29/08/1972

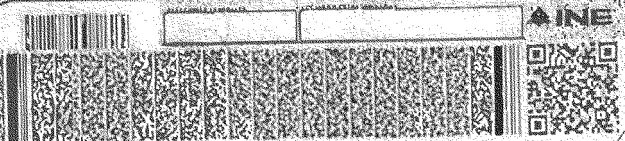
DOMICILIO
PROD. PIPILA 404
FRACC. SAN JORGE 36406
RURISIMA DEL RINCON, GTO.

CLAVE DE ELECTOR SRVLMG72092911H200


CURP SEVM720829HGTRRG20 AÑO DE REGISTRO 1991-04

ESTADO: 11 MUNICIPIO: 025 SECCIÓN: 2039

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2017 VIGENCIA: 2027

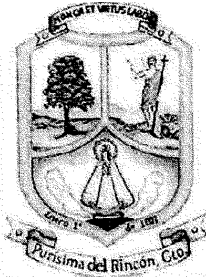


INE



EDMUNDO LOPEZ DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1 D MEX < 1648109207 << 2039029111930
7209293H2712310MEX < 04 << 00486 < 2
SERVIN < VILLANUEVA << MIGUEL < ANGE



Purísima del Rincón, Guanajuato.

Honorable Ayuntamiento 2015-2018

El Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., Administración 2015-2018, C. José Juventino López Ayala, a través de este medio hago constar:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre del año 2015, tal y como obra en acta número 002 del Libro Primero de las Actas de sesiones del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, se acordó por unanimidad de votos otorgar el presente:

N O M B R A M I E N T O

Al C. Lic. Roberto García Urbano, para ocupar el cargo de:

Secretario del Honorable Ayuntamiento

a partir del 10 de octubre del 2015. Lo anterior con fundamento en el artículo 76, fracción I inciso i), y 77, fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Se expide el presente para los efectos administrativos y legales a que diere lugar, en la ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato a los 10 días del mes de octubre del año 2015.

Atentamente

C. José Juventino López Ayala
 Presidente Municipal



COTEJADO


EL LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, ESTADO DE GUANAJUATO, POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 128, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIEN ACTUA EN LEGAL FORMA POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA: ---

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL **QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., ADMINISTRACIÓN 2015-2018** LA QUE TUVE A LA VISTA, PERCIBIENDO QUE LA MISMA COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.- EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, GUANAJUATO, A LOS 22 **DIAS DEL MES DE MAYO** DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

PROTESTO LO NECESARIO




LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES


CREDECIAL PARA VOTAR


<p>NOMBRE GARCIA URBANO ROBERTO</p> <p>DOMICILIO C SAN JUAN DIEGO 101 COL. TEPEYAC DE LAS COBACHAS 36400 PURISIMA DEL RINCON, GTO.</p> <p>CLAVE DE ELECTOR GRURRB80080611H400</p> <p>CURP GAUR800806HGTRRB09</p> <p>ESTADO 11 MUNICIPIO 025</p> <p>LOCALIDAD 0001 SECCION 2039</p> <p>EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023</p>	<p>EDAD 32</p> <p>SEXO H</p>	
--	--	---


FEOLHSA790PE02

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHaduras o ENMEZCLAS.

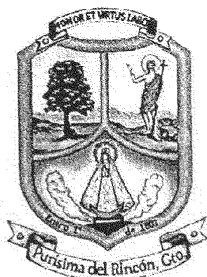
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
----------------------	---------------------------



Purísima del Rincón, Guanajuato.

Honorable Ayuntamiento 2015-2018

El Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., Administración 2015-2018, C. José Juventino López Ayala, a través de este medio hago constar:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre del año 2015, tal y como obra en acta número 002 del Libro Primero de las Actas de sesiones del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, se acordó por unanimidad de votos otorgar el presente:

N O M B R A M I E N T O

Al C. C.P. Héctor Muñoz Porras, para ocupar el cargo de:

Tesorero Municipal

a partir del 10 de octubre del 2015. Lo anterior con fundamento en el artículo 76, fracción I inciso i), y 77, fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Se expide el presente para los efectos administrativos y legales a que diere lugar, en la ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato a los 10 días del mes de octubre del año 2015.

Atentamente

Jóper
C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal

Purísima
Del Rincón
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

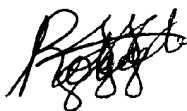
ORGULLO
QUE NOS UNE

COTEJADO

EL LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, ESTADO DE GUANAJUATO, POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 128, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIEN ACTUA EN LEGAL FORMA POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA: ---

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL **QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., ADMINISTRACIÓN 2015-2018** LA QUE TUVE A LA VISTA, PERCIBIENDO QUE LA MISMA COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.- EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, GUANAJUATO, A LOS 22 **DIAS DEL MES DE MAYO** DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. -----

PROTESTO LO NECESARIO



LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MUNOZ
PORRAS
HECTOR

EDAD 39
SEXO H

DOMICILIO:
SAN ANDRES DE JALPA SIN
SAN ANDRES DE JALPA 36430
PURISIMA DEL RINCON GTO.

EDAD 0000077140212 AÑO DE REGISTRO 1993 02

CLAVE DE ELECTOR MZP/RHC75110511H000

CURP MUPH751105HGTA009

ESTADO 11 MUNICIPIO 025

CUALIDAD 0038 REGION 2052

EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019



2009060417140212

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALESI O PRESENTE TAMPOCO
COPIAS O REPRODUCCIONES.
SI SE HUBIERA HECHO PRUENBA E INTENTAR
USAR EL CAMARÓ DE OLVIDADO EN
CUALQUIER MOMENTO SE LE REVOCA
EL DERECHO.

[Signature]

REGISTRADO Y VALIDADO
EL 11 DE JUNIO DE 2018
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

SECRETARÍA DE ESTADO



ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por “EL MUNICIPIO”

Las Unidades Administrativas autorizadas por “EL MUNICIPIO”, así como los Titulares de las mismas para llevar a cabo las funciones y acciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

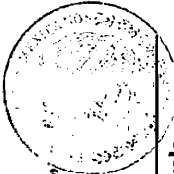
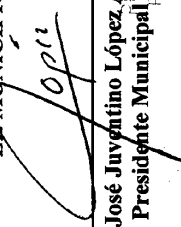
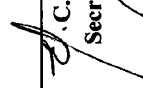


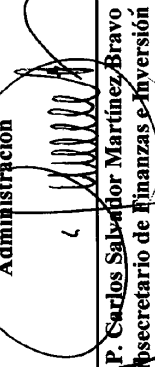

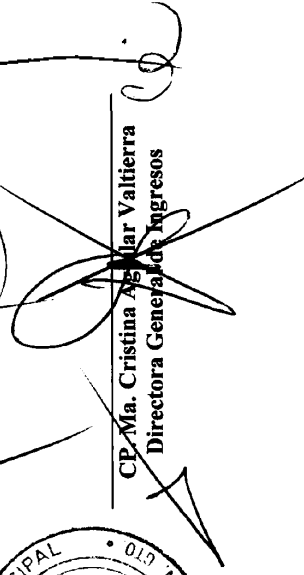
No.	Área Administrativa del Municipio	Titular	Rol	Teléfono	Correo electrónico
	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	LIC. NORMA EDITH LOPEZ RAMIREZ	DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	4767465561	economico@purisimadelrincon.mx
	FISCALIZACION	LIC. OCTAVIO RODRIGUEZ MARQUEZ	DIRECTOR DE FISCALIZACION	4767465561	fiscalizacion@purisimadelrincon.mx
	DESARROLLO URBANO	LIC LUIS MAURICIO SIERRA GONZALEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	4767465561	urbano@purisimadelrincon.mx
	TESORERIA	CP HECTOR MUÑOZ PORRAS	TESORERO MUNICIPAL	4767465561	tesoreria@purisimadelrincon.mx

ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por “EL MUNICIPIO” del Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO"

Esta hoja de firmas pertenece al "ANEXO" C Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO" al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

 "EL MUNICIPIO"  C. José Juvenantino López Ayala Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto.	"LA SECRETARÍA"  C.P. Juan Ignacio Martín Solís Secretario de Finanzas, Inversión y Administración
 SECRETARÍA MUNICIPAL  Lic. Roberto García Urbano Secretario del Ayuntamiento	 C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo Subsecretario de Finanzas e Inversión
 C.P. Héctor Muñoz Pineda Tesorero Municipal	 CP. Ma. Cristina Aguilera Valtierra Directora General de Ingresos

ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO" del Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



ANEXO D

MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “LA SECRETARIA”

Para efectuar aclaraciones, brindar asesoría y resolver consultas inherentes al objeto del convenio que se suscribe, se deberá atender al nivel de escalamiento siendo el primer contacto número 1 y de no resolverse se continuara con el 2. “LA SECRETARIA” señala los contactos que a continuación se describen:

Nivel escalamiento	ENLACE DE LA SECRETARÍA Subprogramas “Inclusión del RFC y REC en Trámites y Servicios del Municipio”, “Módulos de atención RIF” y “Difusión”	
1	Nombre:	Mario Alonso Gallaga Porras
	Cargo:	Director Técnico de Ingresos
	Teléfono:	(473) 7351500 ext. 2203
	Correo electrónico:	mgallagap@guanajuato.gob.mx
2	Nombre:	Norma Amparo Alba González
	Cargo:	Coordinadora de Orientación y Asistencia al Contribuyente
	Teléfono:	(473) 7351500 ext. 2164
	Correo electrónico:	nalbag@guanajuato.gob.mx
Nivel escalamiento	ENLACE DE LA SECRETARÍA Subprograma “Control de Obligaciones”	
1	Nombre:	Claudia Arista Vázquez
	Cargo:	Directora de Ejecución
	Teléfono:	7351556 ext. 1554
	Correo electrónico:	caristav@guanajuato.gob.mx
2	Nombre:	Axel Gerardo Gómez Ortiz
	Cargo:	Coordinador Multas no Fiscales y Obligaciones Omitidas
	Teléfono:	7351556 ext. 2289
	Correo electrónico:	agomezo@ guanajuato.gob.mx

ANEXO D MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “LA SECRETARIA” al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



**ANEXO D
MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “LA SECRETARIA”**

Nivel escalamiento	CONTACTO DIRECTIVO SECRETARIA Subprogramas “Inclusión del RFC y REC en Trámites y Servicios del Municipio”, “Módulos de atención RIF” y “Difusión”	
1	Nombre:	Mario Alonso Gallaga Porras
	Cargo:	Director Técnico de Ingresos
	Teléfono:	(473) 7351500 ext. 2203
	Correo electrónico:	mgallagap@guanajuato.gob.mx
Nivel escalamiento	CONTACTO DIRECTIVO SECRETARIA Subprograma “Control de Obligaciones”	
1	Nombre:	Claudia Arista Vázquez
	Cargo:	Directora de Ejecución
	Teléfono:	7351556 ext. 1554
	Correo electrónico:	caristav@guanajuato.gob.mx

ANEXO D MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “LA SECRETARIA” al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



**ANEXO D
MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “LA SECRETARIA”**

Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO D Matriz de Escalamiento de “LA SECRETARÍA” del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal que se celebra entre la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

“EL MUNICIPIO”

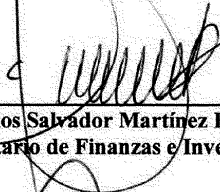

C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal

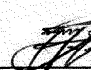


“LA SECRETARIA”


C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


Lic. Roberto García Urbano
Secretario del Ayuntamiento


C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión


CP Héctor Muñoz Porrás
Tesorero Municipal




C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos



ANEXO E

MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “EL MUNICIPIO”

Para efectuar aclaraciones, brindar asesoría y resolver consultas inherentes al objeto del convenio que se suscribe, se deberá atender al nivel de escalamiento siendo el primer contacto número 1 y de no resolverse se continuara con el 2. “EL MUNICIPIO” señala los contactos que a continuación se describen:

Nivel escalamiento	ENLACE DEL MUNICIPIO Subprogramas “Inclusión del RFC y REC en Trámites y Servicios del Municipio”, “Módulos de atención RIF” y “Difusión”	
1	Nombre:	Miguel Ángel Servín Villanueva
	Cargo:	Sindico
	Teléfono:	4767435561
	Correo electrónico:	sindico@purisimadelrincon.mx
2	Nombre:	Héctor Muñoz Porras
	Cargo:	Tesorero
	Teléfono:	4767435561 ext 1134
	Correo electrónico:	tesoreria@purisimadelrincon.mx
Nivel escalamiento	ENLACE DEL MUNICIPIO ENLACE DEL MUNICIPIO Subprograma “Control de Obligaciones”	
1	Nombre:	Juan José Iván Aceves León
	Cargo:	Responsable del modulo RIF
	Teléfono:	476 74 3 55 61 ext. 1132
	Correo electrónico:	rifpurisima@purisimadelrincon.mx
2	Nombre:	Salvador de Jesús Fonseca Romero
	Cargo:	Compras
	Teléfono:	4767435561 ext 1132
	Correo electrónico:	compras@purisimadelrincon.mx

Nivel escalamiento	CONTACTO DIRECTIVO MUNICIPIO	
1	Nombre:	Miguel Ángel Servin Villanueva
	Cargo:	Sindico
	Teléfono:	4767435561
	Correo electrónico:	sindico@purisimadelrincon.mx

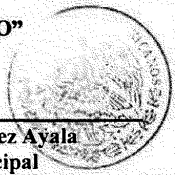
ANEXO E MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “EL MUNICIPIO” al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



**ANEXO E
MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “EL MUNICIPIO”**

Esta hoja de firmas pertenece al “ANEXO E Matriz de Escalamiento de “EL MUNICIPIO” del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

“EL MUNICIPIO”

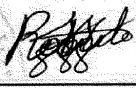
C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

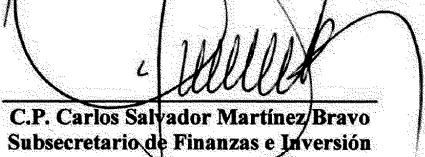
“LA SECRETARÍA”



C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



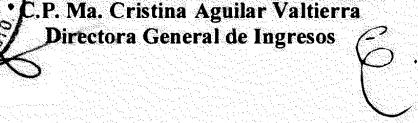
Lic. Roberto García Urbano
Secretario del H. Ayuntamiento



C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión



C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal

C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

ANEXO E MATRIZ DE ESCALAMIENTO DE “EL MUNICIPIO” al Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



**ANEXO F
TRÁMITES Y SERVICIOS**

Desarrollar tabla de trámites y servicios por los que el municipio se compromete a incorporar como requisito la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, en el Registro Federal de Contribuyentes y Registro Estatal de Contribuyentes.

Número	Trámite o servicio	Unidad Administrativa que lo regula
1	FOMENTO AL AUTOEMPLEO	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
2	EN MARCHA	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
3	EN MARCHA EMPRENDE	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
4	PURISIMA EMPRENDE	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
5	MI PLAZA	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
6	PUESTOS AMBULANTES	FIZCALIZACIÓN
7	PERMISO DE USOS DE SUELO	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
8	PERMISO DE USOS DE SUELO POR GIRO COMERCIAL	DESARROLLO URBANO
9	AVISO DE FUNCIONAMIENTO	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.
10	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN AL COMERCIO DETALLISTA, MIPYMES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PURISIMA	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.



**ANEXO F
TRÁMITES Y SERVICIOS**


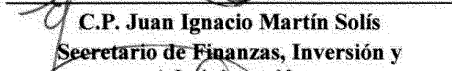
Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO F TRÁMITES Y SERVICIOS del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

"EL MUNICIPIO"


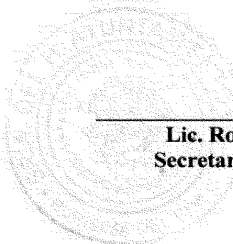



C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

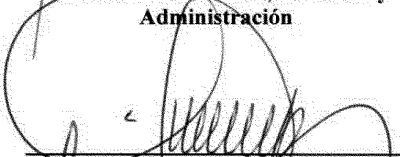
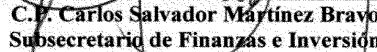
"LA SECRETARÍA"



C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

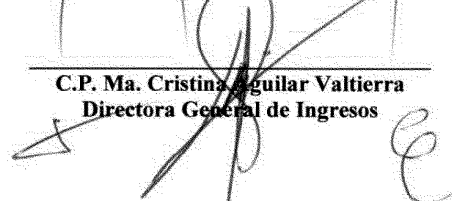
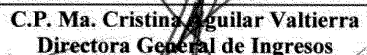
Lic. Roberto García Urbano
Secretario del Ayuntamiento

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión

C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal

C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos



**ANEXO G
NÚMERO DE CUENTA DE “EL MUNICIPIO”**

Proporcionar los datos de la cuenta a donde se le abonará al Municipio el incentivo percibido durante el mes.

Número de cuenta bancaria	Número de cuenta CLABE	Institución Bancaria
7007/7572056	002237700775720566	BANAMEX

Handwritten signatures and initials:
 - A large stylized signature in the center.
 - A signature on the right side.
 - A signature at the bottom right with the date 8/8/18.

ANEXO G NÚMERO DE CUENTA del Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.



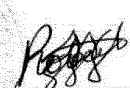
**ANEXO G
NÚMERO DE CUENTA DE “EL MUNICIPIO”**

Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO G NÚMERO DE CUENTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato.

“EL MUNICIPIO”


C. José Juyentino López Ayala
Presidente Municipal


PRESIDENTE MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

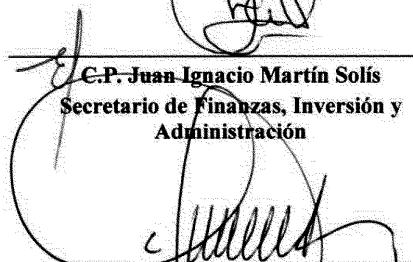

Lic. Roberto García Urbano
Secretario del Ayuntamiento



C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal


TESORERÍA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

“LA SECRETARÍA”


C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración


C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión


C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos



ESTADO DE CUENTA AL 30 DE ABRIL DE 2018
 CLIENTE: 5683602
 Registro Federal de Contribuyentes: MPR8501011K9
 Página: 1 de 8

El Banco Nacional de México

Suc. 794 PURISIMA BUSTOS,GTO
 JARDIN PRINCIPAL 109
 CENTRO M
 ENVIO PREFERENCIAL

CUENTA PRODUCTIVA MONEDA NACIONAL	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	\$3,519.77
Comisiones efectivamente cobradas	\$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

0002488



MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON
 PALACIO MUNICIPAL SN
 PURISIMA DE BUSTOS CHM
 36400 PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO C.R.36301

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 30/ABR/2018
Cuenta Productiva Moneda Nacional	8018707819	\$7,667,727.06	\$3,300,467.54
CLABE Interbancaria	002237700775720566		

CUENTA PRODUCTIVA MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL: 01/ABR/2018 AL 30/ABR/2018

CONTRATO	8018707819	
Saldo Anterior		\$7,667,727.06
(+) 14 Depósitos		\$27,535,749.09
(-) 12 Retiros		\$31,903,008.61
SALDO AL 30 DE ABRIL DE 2018		\$3,300,467.54

Saldo Promedio	\$4,043,002.23
Días Transcurridos	30
Tasa Bruta	1.04%
(Expresada en términos anuales)	
Tasa Neta	1.04%
(Expresada en términos anuales)	
Impuesto Retenido	\$0.00
Intereses Pagados	\$3,519.77
Cheques Girados	0
Cheques Exentos	0

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

Cheques 7007 7572056

RETIROS	DEPOSITOS
\$31,903,008.61	\$27,535,749.09

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
02 ABR	SALDO ANTERIOR			7,667,727.06
	PAGO INTERBANCARIO A SANTANDER			
	AL BENEFICIO DE DISTRIBUCION			
	EMPRESA PRODUCTIVA SUBSI (DATO			
	NO VERIFICADO POR ESTA			
	INSTITUCION) CTA BENEFICIARIO			
	014210521270183135 CLAVE			
	RASTREO 085900397884309282			
	REF 3803017			

ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 84 ORDINARIA, DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2018, APROBÓ:

LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO TESORERÍA MUNICIPAL

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

CODDIGO	UNIDAD RESPONSABLE	CUARTA MODIFICACIÓN EGRESOS 2018
31111-0100	PRESIDENCIA	66,332,765.80
31111-0200	SÍNDICOS Y REGIDORES	16,012,512.68
31111-0300	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,524,180.61
31111-0400	TESORERÍA MUNICIPAL	172,883,310.00
31111-0500	CONTRALORÍA MUNICIPAL	10,575,416.62
31111-0700	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	33,484,793.46
31111-0900	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	15,273,057.77
31111-1000	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	633,423,056.11
31111-1100	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	9,877,425.65
31111-1200	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	221,766,870.86
31111-1300	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	78,664,348.41
31111-1400	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	298,064,086.60
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,768,721.67

31111-1800	DEUDA PUBLICA	108,569,446.00
31111-1900	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL	439,023,774.03
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	43,616,358.24
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	1,875,505.10
31111-1603	COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	10,183,744.10
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO	9,175,057.55
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO	14,517,706.00
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	157,240,297.22
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO	3,556,947.62
31111-1609	PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	3,574,100.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018		2,372,983,482.09

PARTIDA	CONCEPTO	CUARTA MODIFICACION EGRESOS 2018
1111	DIETAS	7,632,894.64
1131	SUELDOS BASE	172,395,009.88
1211	HONORARIOS	160,000.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	14,366,154.45
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	9,918,752.43
1311	PRIMA QUINQUENAL	846,634.00
1321	PRIMA VACACIONAL	6,213,485.24
1322	PRIMA DOMINICAL	460,000.00
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	42,001,732.41
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,000,000.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	2,919,180.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	3,500,000.00
1411	APORTACIONES AL ISSEG	33,217,698.60
1413	APORTACIONES AL IMSS	52,832,254.61
1441	SEGUROS	6,586,381.81
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	753,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	18,379,015.01
1592	OTRAS PRESTACIONES	460,000.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	183,757,627.61
1595	ASIGNACIONES POR RIESGO DE TRABAJO A ELEMENTOS DE POLICIA MUNICIPAL	42,756,813.24

SERVICIOS PERSONALES		602,156,633.93
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,112,876.76
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,450.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	79,200.00
2141	MATERIALES, UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	972,394.21
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	59,059.81
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	199,745.73
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,164,720.33
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	17,500.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	1,024,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	1,656,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2,015,754.02
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	290,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	20,321.95
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	10,000.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE	3,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES NO METÁLICOS	4,444,081.94
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	442,023.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	53,000.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	45,200.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	12,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	46,581,415.84
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,081,911.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	379,000.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	1,468,724.67
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	149,800.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	24,000.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	27,200.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	677,302.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	502,290.95
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	71,600.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	29,390,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	16,161,633.96
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	805,495.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	18,277,590.40
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	97,900.00
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1,197,973.01
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	434,226.66
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	88,722.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	64,500.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	8,000.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	712,500.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	443,178.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	173,700.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	500.00

2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	217,212.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,900.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	117,800.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	85,233.33
	MATERIALES Y SUMINISTROS	133,897,636.57
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	9,104,174.00
3112	ALUMBRADO PUBLICO	73,499,999.56
3121	SERVICIO DE GAS	613,200.00
3131	SERVICIO DE AGUA	836,981.63
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,352,839.62
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	236,217.00
3152	RADIOLOCALIZACION	774,504.00
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,400,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	1,060,885.80
3173	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	150,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	417,486.97
3191	SERVICIOS INTEGRALES	1,054,519.08
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,884,643.88
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,276,298.25
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	840,000.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9,151,928.62
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,378,261.01
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	610,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,449,340.00
3311	SERVICIOS LEGALES	3,399,164.80
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	350,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	1,172,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	5,649,140.96
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	3,721,355.68
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	8,078,400.00
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA	345,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,062,004.78
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,007,500.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	8,579,752.62
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	989,200.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	250,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,064,000.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	300,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	11,305,230.39
3471	FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
3481	COMISIONES POR VENTAS	250,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,228,498.80
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	120,000.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	90,629.03

3522	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	1,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	342,983.24
3541	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	29,764,496.98
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,621,961.57
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,010,700.82
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	41,215,156.12
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	765,444.61
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	13,308,185.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	7,097,389.97
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	784,002.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	10,000.00
3661	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	4,564,360.00
3691	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	600,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	98,540.08
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	135,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	236,023.54
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	9,593.41
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	594,933.90
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	30,000.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	11,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,004,482.71
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	15,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	47,901.94
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,067,749.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	6,000,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	500,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	80,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	8,986,269.30
3992	GASTOS DE TRANSICION	500,000.00
3993	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO	3,062,400.00
	SERVICIOS GENERALES	315,546,730.73
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	63,357,081.11
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	3,941,367.10
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS BASICOS	10,754,266.15
4154	TRANSFERENCIAS PARA ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,575,073.15

4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	671,631.10
4156	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	195,592,683.06
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	1,100,000.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIA	69,779,712.27
4412	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	470,000.00
4413	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL	20,000.00
4414	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	32,000.00
4415	APOYOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	369,035.00
4417	APOYOS PARA SINDICATOS	384,000.00
4418	APOYOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	7,500,000.00
4419	APOYOS EDUCATIVOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	286,000.00
4421	BECAS	19,381,000.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,913,000.00
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,726,000.00
4452	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	6,784,635.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	500,000.00
4511	PENSIONES	6,590,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	401,727,483.94
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,367,679.89
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	220,796.50
5131	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	103,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	8,475,892.17
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	581,886.24
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	173,378.06
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	29,000.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,056,581.99
5311	EQUIPO PARA USO MEDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	154,465.78
5321	INSTRUMENTOS MEDICOS	46,507.48
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	12,585,392.00
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	319,000.00
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	1,300,000.00
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	973,750.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	67,600.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	650,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	6,005,500.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	126,210.48
5691	OTROS EQUIPOS	6,187,200.00
5811	TERRENOS	49,000,000.00
5911	SOFTWARE	1,101,120.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,700,216.35
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,225,176.94
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	13,093,128.38
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	507,387,384.42
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	17,586,187.11
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	4,034,085.58
6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	333,443.02
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	569,891.09

6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	168,327,472.16
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	635,000.00
INVERSION PUBLICA		711,966,591.76
7581	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	199,000.00
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	7,004,782.22
EROGACIONES ESPECIALES		7,203,782.22
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	30,703,836.00
9112	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON GOBIERNO DEL ESTADO	46,463,878.00
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	30,215,732.00
9212	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON GOBIERNO DEL ESTADO	876,000.00
DEUDA PUBLICA		108,259,446.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018		2,372,983,482.09

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



 FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES

 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO





 JOSÉ MARIA GONZALEZ NAVARRO

 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



 SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 067 celebrada el 19 de octubre del año 2017** aprobó lo siguiente:

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

TITULO UNICO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES, DESCRIPCIONES Y DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria a todos los habitantes domiciliados o transeúntes dentro del ámbito territorial del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general de los bienes de uso común del Municipio, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes del Municipio de Purísima del Rincón.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entienden como bienes de uso común: las Vías Públicas, Parques, Jardines, Plazas, Camellones, Glorietas, Fuentes y Monumentos.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las descripciones de conceptos que se plasman a continuación:

I.- Árbol. - Ser vivo, también denominado sujeto forestal cuyos beneficios al entorno urbano son la producción de oxígeno, el mejoramiento al clima, su aportación a la imagen urbana y al paisaje, el ser hábitat de fauna complementaria y el ser parte del ciclo ecológico del entorno urbano.

II.- Árbol en estado riesgoso. - Sujeto forestal que presenta condiciones desfavorables para mantenerse equilibrado y por razones inherentes a su desarrollo natural o provocado, tiene riesgo de caída.

III.- Árbol patrimonial. - Sujeto forestal que por sus características, longevidad y valor paisajístico, requiere cuidado especial para su salvedad y conservación.

IV.- Arbusto. - Arbolillo con una altura máxima de 4 metros en su mayor punto de desarrollo.

V.- Área de conservación ecológica. - Área del territorio municipal que por su carácter ambiental constituye un valor específico.

VI.- Área verde. - Toda superficie que presenta en su composición árboles, pasto, arbustos o plantas ornamentales.

VII.- H. Ayuntamiento. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato

VIII.- Daño ambiental. - Se refiere a la alteración negativa que sufre cualquier área, que en su estado normal y de forma activa o potencial, genera un beneficio ambiental para los seres vivos de su entorno.

IX.- La Dirección. - Dirección de Servicios Públicos Municipales.

X.- Dirección de medio ambiente y ecología. - Dirección que conjuntamente con la dirección de Servicios Públicos Municipales es la responsable de la aplicación del presente Reglamento;

XI.- Estado fitosanitario. - Estado de salud que guarda cualquier planta en lo que a afectación de plagas, enfermedades o daños provocados por el hombre se refiere.

XII.- Flora en estado silvestre. - Se refiere a todos los vegetales, animales, y otros organismos no domesticados que habitan en lugares sin haber sido introducidos por los seres humanos; que habitan en estado silvestre en cualquier área natural.

XIII.- Flora urbana. - Conjunto de plantas que armonizan con el diseño arquitectónico de la ciudad y que habitan en zonas urbanas.

XIV.- Forestación. - Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde.

XV.- Impacto ambiental urbano. - Conjunto de fenómenos físicos e intangibles resultado de acciones de edificación y operación de giros comerciales, industriales y de servicios que actúan en el territorio municipal y que suelen ser dañinos al medio ambiente.

XVI.- Municipio. - El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

XVII.- Poda. - Acción de retiro de ramas o follaje de las plantas y/o árboles.

XVIII.- Poda de balanceo. - Retiro de ramas o partes del árbol que desarrollaron fuera del contexto típico de su forma y que están en riesgo de desgajar o de provocar la caída del árbol.

XIX.- Poda de despunte. - Retiro de ramas o partes del árbol, generalmente son preventivas y se aplican cuando la planta es joven para controlar su crecimiento.

XX.- Poda de formación o jardinería. - Son recortes que normalmente son preventivas y se aplican cuando la planta es joven para controlar su crecimiento.

XXI.- Poda de rejuvenecimiento o severa. - Es una poda drástica que se aplica a árboles maduros para retirar gran parte de su follaje, con la finalidad de propiciar follaje nuevo. Debe realizarse con profundo conocimiento de la época y la especie.

XXII.- Poda sanitaria. - Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedad, plaga o daños mecánicos.

XXIII.- Reforestación. - Repoblación de árboles, arbustos y ornamentales en áreas donde ya existían o se presupone su existencia.

XXIV.- Sitio de valor paisajístico o ambiental. - Porción del territorio municipal que cuenta con una agrupación de elementos con características fisonómicas o naturales de valor paisajístico, cultural o histórico.

XXV.- Seto. - Toda especie herbácea, arbustiva o arbórea, utilizada para delimitar alguna área principalmente ajardinada.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento le compete al Presidente Municipal y por la delegación de facultades a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, quienes son los responsables de su aplicación.

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar el presente Reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, y
- III.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento Legal;

II.- Ordenar acciones y programas relacionadas con disposiciones en materia de áreas verdes dentro de la jurisdicción municipal;

III.- Firmar por acuerdo del Ayuntamiento los convenios con otros órdenes de gobierno y la iniciativa privada para la ejecución de programas y acciones de control en materia de áreas verdes;

IV.- Emitir políticas públicas en materia de áreas verdes; y

V.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

I.- Realizar los proyectos para la creación de áreas verdes públicas:

II.- Realizar el mantenimiento de las áreas verdes públicas por sí o por terceros a través de convenios de colaboración;

III.- Implementar un programa permanente de producción, propagación y uso en las áreas verdes de especies nativas de la región, así como de especies exóticas adaptadas al clima local, siempre y cuando esté comprobado que no afecten la infraestructura urbana;

IV.- Observar y hacer cumplir lo estipulado dentro del presente Reglamento en el ámbito de su competencia;

V.- Suscribir convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas o morales, a fin de otorgarles provisionalmente el cuidado y mantenimiento de áreas verdes públicas;

VI.- Suscribir convenios o acuerdos de colaboración a fin de crear, mejorar o habilitar áreas verdes públicas en las zonas de competencia federal presentes dentro de la mancha urbana en beneficio de la población Purisimense;

VII.- Contar con el suficiente personal capacitado, equipo e insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes de la materia, el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección de Medio ambiente y Ecología las siguientes atribuciones:

I.- Observar y hacer cumplir lo estipulado dentro del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia;

II.- Recibir, analizar y en su caso autorizar las solicitudes de derribo, extracción o reubicación de árboles en las áreas verdes públicas y privadas, así como en los terrenos diversos a los forestales que se ubiquen dentro del territorio municipal;

III.- Dar seguimiento a los árboles cuya reubicación haya autorizado a fin de verificar su supervivencia y en su caso, hacer cumplir el pago correspondiente a su pérdida;

IV.- Coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos Municipales en la Revisión del programa de forestación, reforestación, plantación y manejo de áreas verdes que como requisito para la autorización de un nuevo fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial le sea solicitado a los fraccionadores;

V.- Proponer y realizar en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales campañas de forestación, reforestación y plantación urbana y rural, congruentes con lo que establece el presente Reglamento;

VI.- Establecer los criterios ambientales relacionados con la mitigación de los efectos que tienen en la zona urbana el calentamiento global;

VII.- Emitir órdenes para practicar las visitas de inspección, supervisión y vigilancia, en el ámbito de las atribuciones que establece el presente Reglamento;

VIII.- Recibir y resolver las denuncias en materia de áreas verdes, realizando las diligencias y actos que en el ámbito de su competencia le corresponda;

IX.- Analizar y en su caso autorizar la propuesta de especies a plantar en las áreas verdes públicas realizada por la Dirección de Obras Públicas o cualquier otra dependencia gubernamental que pretenda crear o modificar un área verde pública en el territorio municipal; y

X.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables de la materia.

Artículo 10.- Las Autoridades Municipales antes señaladas promoverán la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución de programas para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio, a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico.

Artículo 11.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, todo tipo de maltrato o destrozos que se cometan a las áreas verdes de los bienes de uso común en el Municipio.

Artículo 12.- Queda prohibido arrojar desechos de jardinería en los lugares de uso común, los que deberán depositarse en los lugares que fije la Dirección. La violación del presente precepto será sancionada en los términos del Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 13.- En los parques y jardines en donde se tenga control de acceso a los mismos, se prohíbe la entrada a personas acompañadas de animales domésticos o peligrosos sin correa, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que acudan a dichas instalaciones.

Artículo 14.- En las superficies de los nuevos fraccionamientos que conforme a la normatividad aplicable deban destinarse para áreas verdes, se plantarán la cantidad y tipo de árboles que determine la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato promoviendo de preferencia especies nativas, en base al dictamen técnico que para tal efecto se practique.

Artículo 15.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales realizará por conducto del cuerpo de inspectores actos de inspección y vigilancia, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 16.- Para el debido mantenimiento de las áreas verdes se contará con las tomas de agua y aljibes necesarios para tal fin en donde se deberá utilizar exclusivamente para su riego de agua tratada.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibido la colocación de elementos que pudieran poner en riesgo la integridad física de los ciudadanos dentro de las áreas consideradas de uso común.

Artículo 18.- Los fraccionamientos de nueva creación y asentamientos a regularizar, deberán contar con las superficies destinadas para áreas verdes, en las que se plantarán la cantidad y tipo de árboles necesarios con base en un dictamen técnico que emita la Dirección de Medio Ambiente Ecología del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. Estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio. En las áreas consideradas conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, o cualquier otra disposición de la materia, deberán de considerarse a futuro los predios y superficies sujetos a desarrollo para su uso como espacios públicos destinados a áreas verdes las cuales la Dirección registrará en un padrón.

Artículo 19- El propietario o poseedor por cualquier título de una finca, tiene la obligación de barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su servidumbre y en la banqueta ubicada frente a la finca, so pena de ser sujeto a sanciones e infracciones marcadas en los Ordenamiento Municipales aplicables.

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibida la instalación de anuncios, propaganda electoral, propaganda de índole publicitaria con fines lucrativos, de todo tipo de negocios particulares, estructuras permanentes o temporales distintas de las de información vial, de emergencia o turística, en camellones y glorietas, parques, jardines, así como en las superficies de jardines o elementos destinados a las plantas, a excepción de la Ciclovía, y solo aquellas empresas que adopten un tramo de la misma que corresponda al frente de su empresa.

Está igualmente prohibido fijar, colgar, instalar o sujetar anuncios o cualquier tipo de propaganda en árboles y arbustos. Así mismo, queda estrictamente prohibido destruir áreas ajardinadas o derribar árboles y arbustos en general disminuir algún espacio verde para la instalación de construcciones, instalaciones permanentes o estructuras, salvo tratándose de espacios deportivos o académicos, esculturas, monumentos o estatuas que tengan un valor artístico, cultural o histórico importante, y que promuevan los valores universalmente reconocidos, y que cuenten con el acuerdo positivo previo del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS PREDIOS Y SUPERFICIES DESTINADAS A ÁREAS VERDES.

Artículo 21.- A solicitud de la ciudadanía se podrá otorgar custodia provisional para cuidado y mantenimiento de áreas verdes, de propiedad municipal, previo acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales será la responsable de elaborar un padrón de predios y superficies destinadas a áreas verdes quedando comprendidas las plazas, parques, jardines, camellones y glorietas. A dicho padrón podrá tener acceso y solicitar información cualquier ciudadano.

Artículo 23.- Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques, jardines, camellones, glorietas con el mismo fin, no podrán cambiarse de uso de suelo sino mediante acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, en el que invariablemente se deberá definir la forma para destinarla a área verde.

Artículo 24.- En la creación de parques, jardines, camellones y áreas verdes en general, de propiedad municipal, estos deberán ser validados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Planeación, quienes podrán dar en concurso la obra en coordinación con la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 25.- Los parques y jardines ubicados en propiedad Municipal, no podrán otorgarse en concesión o arrendamiento a particulares, únicamente los servicios o áreas que establezca el H. Ayuntamiento.

Artículo 26.- En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, y todos aquellos planes o programas que de ellos se derivan, se señalará las normas de uso de suelo, derivados de los coeficientes de ocupación de suelo que indican los porcentajes de áreas libres de edificación y de áreas verdes mínimas que deberán ser respetadas en los proyectos de construcción y que deberán ser reflejadas en licencias que la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA FORESTACION Y REFORESTACION.

Artículo 27.- La forestación y reforestación son obligatorias en los espacios públicos, incluyendo las áreas verdes.

Artículo 28.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología establecerá los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, quedando facultada para solicitar la cooperación de todo tipo de Autoridades y/o de Organismos Públicos y Privados.

Artículo 29.- Cuando existan excedentes en la producción de los viveros, se faculta a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología a distribuirlos a través de campañas que fomenten la forestación y reforestación dentro del Municipio de Purísima del Rincón.

Artículo 30.- Las Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección Medio Ambiente y Ecología, elaborarán programas de forestación y reforestación, al mismo tiempo que deberán coordinarse con todos los sectores de la ciudadanía, especialmente con las Asociaciones de vecinos legalmente constituidas, a efecto de realizar con el apoyo de los vecinos, programas de forestación y reforestación en sus respectivas áreas verdes.

Artículo 31.- Los árboles que por causa justificada y a recomendación de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología sean removidos de las áreas de uso común o vías públicas se trasplantarán en los espacios que determine dicha Dirección, siempre y cuando las dimensiones y estado del árbol en cuestión lo permitan.

Artículo 32.- Cuando los árboles existentes en las áreas de uso común o vía pública, y con el objeto de lograr su conservación y permanencia, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitará a la Dirección de Desarrollo Urbano, el apercibimiento dirigido a la persona que ostente la custodia de dicho árbol, para

que en un tiempo determinado este último, se proporcione la ampliación del espacio vital para el adecuado desarrollo del árbol a través de un cajete, o rejilla, buscando siempre una calidad de vida óptima para el árbol.

Artículo 33.- Las plantaciones de árboles deberán procurar adecuar las especies que puedan adaptarse a los espacios físicos existentes y armonizar con el entorno visual del lugar, así como evitar el impedir la libre circulación de personas, con capacidades diferentes. Si se realizan por particulares, éstos deberán de recabar previamente la autorización de la Autoridad Competente. En todos los casos en donde la banqueta sea mayor de 1.20 metros de ancho, se tendrá la obligación de tener especies arbóreas cada 3 metros, respetando el uso y vocación del suelo. El tipo de especie del árbol dependerá de las características de la banqueta, la franja de tierra, el entorno y se tendrá que consultar el listado de los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del presente Ordenamiento. En la plantación de árboles en las banquetas se deberá evitar causar impedimentos para la circulación de personas con capacidades diferentes. La Dirección de Servicios Públicos Municipales evitará por los medios disponibles la plantación y propagación de especies exóticas de las que pudiera comprobarse afectación o contaminación biológica a las comunidades vegetales nativas o locales, previo dictamen técnico forestal.

Artículo 34.- Las franjas de tierra de 30 a 60 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	RIEGO
Níspero	Eriobotrya japonica	Medio
Sauco	Sambucus nigra	Alto
Trueno Seto	Ligustrumjaponicum	Medio
Hule de noche	Cestrumnocturnum	Medio
Mirto	Myrtus communis	Medio
Obelisco	Hibiscus sinensis	Medio
Rosal	Hibiscus rosa-sinnensis	Alto
Piracanto	Pyracantha coccinea	Medio
Campanilla	Hintonia latiflora	Medio
Jara	Senecio salignus	Bajo
Nance	Byrsonima Crassiflora	Bajo
Retama Norteña	Cassia tomentosa	Medio
Fraile	Thevetia Peruviana	Medio

:

Artículo 35.- Para franjas de tierra de 60 centímetros a 1.00 metro de ancho por 1.00 metro de largo, como mínimo, son adecuadas además de las especies mencionadas en el artículo anterior las siguientes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	RIEGO
Orquídea árbol de primavera	Bauhbnia variegata	Medio
Eugenia o Cerezo de Cayena	Eugenia uniflora	Medio
Guayabo	Psidium guajava	Alto
Rosa Laurel	Nerium Olender	Medio
Magnolia	Magnolia grandiflora	Alto
Cítricos	Citrus spp	Medio
Limón	Citrus aurantifolia	Medio
Naranja agrio	Citrus aurantium varamara	Medio
Plátano	Musa paradisiaca	Alto
buganvilia	Bougaillea Spectabilis	Medio
Granado	Punica granatum	Medio
Hule de noche arbórea	Cordia morelosana	Medio
Lluvia de oro mexicana	Cassia hintonil	Medio
Vara Dulce	Eysenhardtia polystachia	Medio

Artículo 36.- Para franjas de tierra de 1.00 a 2.00 metros de ancho por 2.00 metros de largo como mínimo, son adecuados además las especies mencionadas en el artículo anterior las siguientes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	RIEGO
Capulín	Prunas serótina	Bajo
Cedro Blanco	Cupressus Lindley	Bajo
Ciprés	Cupressus Sempervirens	Medio
Durazno	Prunas pérsica	Alto
Lluvia de Oro	Laburnum anagyroides	Bajo
Paraíso o Solitaria	Melia azedorach	Bajo
Yuca	Yucca Spp	Bjo
Ébano	Caesalpinia Sclerocarpa	Medio
Mancuernilla	Stemmadenia Palmeri	Medio
Ros amarilla	Cochlospermum vitifolium	Medio
Ceiba	CeibaPentandra	Medio

Artículo 37.- Para franjas de tierra de 2 a 3 metros de ancho por 3.40 metros de largo, como mínimo, son adecuadas además de las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	RIEGO
Aguacate	Persea americana	Alto
Ciruelo	Priunas ceracifera	Bajo
Colorín	ErythrinaCaffra	Bajo
Copal o Papelillo	Bursera spp	Bajo
Galeana	Spathodea campunulata	Medio
Guamúchil	Phithecellobium Dulce	Bajo
Jacaranda	Jacaranda Mimosifolia	Medio
Palmera Mexicana	Washingtonia Robusta	Medio
Mango	Mangifera Indica	Alto
Palmera Datilera	Phoenix canariensis	Medio
Palmera Real	Roystoneae Oleracea	Medio
Rosa morada	Tabebuia Rosea	Medio
Sicómoro	Platanus Occidentales	Medio
Tabachin	Delonix Regia	Medio
Olivo	Olea Europea	Bajo
Acacia Persa	Albizia Julibrissin	Medio
Palo Verde	Peakinsonia Aculeata	Bajo
Pino Helecho	Podocarpus Gracilis	Medio
Pino	Pinus Spp	Medio

Artículo 38.- Las siguientes especies además de las referidas en el artículo anterior, son adecuadas básicamente para espacios abiertos, sin construcciones, pavimentos, ni instalaciones cercanas:

NOMBE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	RIEGO
Casuarina	Casuarina Equisetifolia	Bajo
Ceiba	Ceiba Pentandra	Medio
Chicozapote	Achras Zapota	Medio
Hule	Ficus Elástica	Alto
Laurel de la India	Fics nitida	Bajo
Pirul	Schinus molle	Bajo
Sabino de los ríos	Salis bomplandiana	Alto
Sauce Llorón	Salids Bailónica	Alto
Zapote Blanco	Casimiroa Edulis	Medio
Cazahuate	Lysiloma Acapulcensis	Bajo
Mezquite	Prosopis Laevigata	Bajo
Roble	Quercus Spp	Bajo

Artículo 39.- Cuando sea imposible el cultivo de árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas que puedan desarrollarse adecuadamente.

CAPÍTULO CUARTO. DEL DERRIBO Y PODA DE ÁRBOLES.

Artículo 40.- El Mezquite por ser un árbol nativo y encontrarse su especie en riesgo, se determina para el caso de poda y tala será sujeto a un examen minucioso a fin de determinar la procedencia de la autorización por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, en caso concreto por enfermedad o riesgo inminente.

Artículo 41.- No se permitirá a los particulares sin la autorización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, modificar las áreas verdes, áreas de uso común y vialidades en donde las autoridades municipales hayan planeado su existencia.

Artículo 42.- El derribo o poda de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, sólo procederá mediante permiso forestal emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, que determinará:

I.- Cuando concluya su ciclo biológico.

II.- Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas y bienes;

III.- Cuando sus raíces o ramas amenacen destruir las construcciones o deterioren las instalaciones o el ornato y no tenga otra solución; y

IV.- Por otras circunstancias graves a juicio de la Autoridad Municipal correspondiente.

Artículo 43.- Tanto para las podas como para la realización de las talas de los árboles que sean necesarias y a petición de los particulares, requerirán de permiso de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, obligándose los particulares a seguir los lineamientos técnicos requeridos.

Artículo 44.- El producto del corte o poda de árboles ubicados en propiedad Municipal, independientemente de quien lo realice, será propiedad municipal y se canalizará por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quien determinará su utilización. En el caso de poda o tala llevada a cabo por particulares, estos deberán transportar y depositar el producto del corte o poda de árboles al destino o lugar que la Dirección determine.

Artículo 45.- El derribo o poda de árboles cuyas ramas sean de un diámetro mayor a 7.5 centímetros, solamente podrá ser realizado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales o por aquellos individuos o entidades públicas o privadas a quienes la propia Dirección autorice para efectuar tal trabajo. Estas personas o individuos, particulares o públicos, deberán sujetarse a las condiciones establecidas por la Dirección en el permiso expedido por escrito; en caso de

violación se harán acreedores a la sanción correspondiente de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 46.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, la que practicará una inspección a fin de determinar técnicamente si procede el derribo o poda del árbol.

Artículo 47.- Si procede la poda de árbol de acuerdo a lo previsto por el artículo 45 del presente Ordenamiento Legal, la misma solamente se hará previo pago de los derechos establecidos en la Ley de ingresos vigente. El solicitante deberá compensar la masa forestal perdida, con la donación de una o varias especies arbóreas a los viveros municipales que establezca la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, y se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I.- Especie y tamaño del árbol;

II.- Años de vida aproximada del árbol o especie arbustiva;

III.- Grado de dificultad para la poda o derribo;

IV.- Circunstancias económicas del solicitante; y

V.- Las situaciones de emergencia que influyan en el servicio que se prestará.

Artículo 48.- Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen, o se trate de una situación de emergencia, a juicio de la Autoridad Municipal, el servicio y la autorización podrán ser gratuitos, tratándose de podas de despunte la autorización se otorgará de forma gratuita.

Artículo 49.- En caso de emergencia si el derribo o poda se hace en un árbol plantado en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble, deberá proporcionar las facilidades necesarias para la realización del servicio, siempre y cuando lo realice el Municipio.

Artículo 50.- Las Entidades de carácter público o privado, podrán solicitar a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, otorgue permiso cuando se haga necesario efectuar el derribo o poda de árboles, para la introducción o mantenimiento del servicio público que presten.

Además de lo previsto en el párrafo anterior para el caso particular de los contratistas o de empleados públicos o privados que presten servicio de poda o tala a la Comisión Federal de Electricidad, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Comprobar la capacidad técnica y humana para la realización de los servicios; y

II.- Sustituir la biomasa que es retirada cada temporada de poda, por la cantidad y especie de árboles que la Dirección determine.

Artículo 51.- El particular que solicite el derribo de un árbol ubicado frente a la finca que posee por cualquier título, deberá plantar otro donde la Dirección de Medio Ambiente y Ecología le indique, dentro de los 30 días naturales siguientes al derribo. El arbolado a sustituir será mínimo de 3 años de desarrollo, dicha obligación también se extenderá si el particular solicita el derribo del árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier título.

Artículo 52.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología, en coordinación con la Dirección de Planeación y Dirección de Obras Públicas, emitirán lineamientos de arquitectura de paisaje, para cada calle de la mancha urbana del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO. USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES.

Artículo 53.- Es obligación de los habitantes colaborar con las Autoridades Municipales, en la preservación y cuidado de los parques, jardines públicos y áreas verdes de los demás bienes de uso común.

Artículo 54.- Queda estrictamente prohibido dañar las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes y monumentos, y demás accesorios de las plazas, parques y jardines públicos.

Artículo 55.- No se autorizará la instalación de ferias, juegos mecánicos, verbenas y la práctica del comercio fijo, semifijo o ambulante dentro de las áreas verdes comprendidas dentro de los parques y jardines, sin el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 56.- Queda prohibido introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier otro tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo en parques y jardines. La violación de este precepto será sancionada por la Autoridad a quien le compete su aplicación en términos del Reglamento aplicable.

CAPÍTULO SEXTO. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 57.- En cuanto exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o daño o deterioro grave a los recursos naturales, deberá sujetarse a lo establecido a las normas ambientales aplicables.

Artículo 58.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 59.- Para la ejecución de las medidas de seguridad, la Dirección de Servicios Públicos dictará lo conducente acorde con la gravedad del caso, sin que sea necesario notificar previamente al infractor, pero en toda situación se deberá levantar acta circunstanciada de la diligencia en la que deberá observarse las formalidades establecidas para las inspecciones.

Artículo 60.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, requerirá al propietario o poseedor con la urgencia que el caso amerite, para que en el plazo que ésta determine, realice las acciones necesarias para poner fin al riesgo derivado de su conducta contraria a este Reglamento.

Artículo 61.- Una vez concluidas las obras o trabajos que hayan sido ordenados de acuerdo con el artículo anterior, el obligado dará aviso de terminación a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, misma que verificará la correcta ejecución de dichos trabajos, pudiendo en su caso ordenar su modificación o corrección y quedando obligados aquellos a realizarlos.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS NOTIFICACIONES.

Artículo 62.- Todas las determinaciones emitidas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, serán notificadas de manera personal al interesado y/o representante legal, entregándole copia simple de las mismas.

Artículo 63.- Las notificaciones personales, se harán de acuerdo a las siguientes bases:

I.- En las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, si comparece personalmente el interesado, su representante legal o la persona autorizada para recibirlas;

II.- En el último domicilio que hubiere señalado el interesado ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales y, en su defecto, en el domicilio de la persona o establecimiento a quien vaya dirigida la notificación;

III.- En caso de que el particular que haya de ser notificado tenga su domicilio fuera del Municipio y/o del Estado, se le hará la notificación mediante correo certificado con acuse de recibido;

IV.- En caso de que el particular no se encuentre en el momento de la notificación, el notificador dejará citatorio para el día siguiente a hora determinada para que el particular lo espere para practicar la notificación; y

V.- En el caso de que el particular no espere al notificador el día y hora señalado en el citatorio, se procederá a realizar la notificación con la persona que se encuentre en el domicilio, y en su defecto la determinación dictada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se dejará adosada a la puerta del domicilio ante la ausencia de persona alguna, en el lugar, asentado dicha circunstancia en el oficio de notificación.

Artículo 64.- Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que se hubieren realizado considerándose como días hábiles, solo aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y durante el horario normal de labores. La Dirección antes mencionada, en su caso, podrá habilitar horas o días para la práctica de determinadas actuaciones, mediante determinación fundada y motivada.

Artículo 65.- La representación de las personas físicas o morales ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se acreditará mediante poder notarial, también los interesados podrán autorizar por escrito y anexando copia por ambos lados de su credencial emitida por el Instituto Federal Electoral, en cada caso en particular, y a favor de persona que en su nombre reciba notificaciones, ofrezca y rinda pruebas e interponga los recursos que considere convenientes a sus intereses.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

Artículo 66.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales realizará en el ámbito de su competencia los actos de inspección y vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, a saber;

I.- La visita sólo se practicará por mandamiento escrito de la Dirección de Servicios Públicos Municipales que contendrá:

a.- El nombre del inspector que se ha autorizado para la realización de la diligencia;

b.- El nombre de la persona con quien deba entenderse la inspección y el domicilio donde deba llevarse a cabo. Cuando se ignore el nombre de la persona que deba ser visitada, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;

c.- El lugar, zona o bienes que han de inspeccionarse;

d.- Los motivos, objeto y alcance de la visita;

e.- Las disposiciones legales que fundamenten la verificación o inspección; y

f.- El nombre, cargo y firma autógrafa de la Autoridad Administrativa que lo emite;

II.- La visita se realizará exclusivamente en el lugar, zona o bienes señalados en la orden;

III.- Los visitantes entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieran presentes, previo citatorio, a quien se encuentre en el lugar o zona donde debe practicarse la diligencia;

IV.- Al iniciar la verificación o inspección los visitantes que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia con credencial o documento vigente con fotografía expedida por la Autoridad Administrativa competente, que los acredite legalmente para desempeñar su función;

V.- La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitantes para que nombre a dos testigos que intervengan en la misma, si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan fungir como tales, los visitantes los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas que para su nombramiento;

VI.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar objeto de la visita, así como a poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se les requieran;

VII.- Los visitantes harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;

VIII.- La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitantes firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte a la validez del acta o de la diligencia practicada;

IX.- Con las mismas formalidades indicadas en las fracciones anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su condición; y

X.- El visitado, su representante o la persona con la que se haya atendido la visita podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas

con relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta, al término del cual la Autoridad Administrativa emitirá la resolución procedente.

CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 67.- Los visitados que no estén conformes con el resultado de la visita, podrán inconformarse ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales mediante el recurso de revisión, dentro del término improrrogable de 3 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación mediante escrito que deberán presentar ante la misma Dirección, adjuntando al mismo todas las pruebas que considere pertinentes a sus intereses y que estén permitidas por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria al presente Reglamento, los hechos con los cuáles los visitados no se inconformen dentro del plazo antes señalado o habiéndolo hecho, no los hubieren desvirtuado, se tendrán por consentidos y válidos.

Concluido el plazo referido y si hubiere pruebas ofrecidas por el gobernado, se abrirá un periodo probatorio de 10 días hábiles para el desahogo de las probanzas ofrecidas.

Artículo 68.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, conforme a lo establecido por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o en caso de que este no haya hecho uso del derecho de audiencia que le concede el presente artículo dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda conforme al Reglamento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado y/o representante legal personalmente, siguiendo el procedimiento que para notificaciones de esa naturaleza establece este Reglamento. Si se está en el supuesto del último párrafo del artículo anterior en el plazo de 10 días hábiles siguientes podrá ser computado a partir de que fenezca el referido en el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 69.- En la resolución administrativa correspondiente se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias e irregularidades observadas, en el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor o no pudiere hacerse acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 70.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Dirección de Servicios Públicos Municipales haber dado cumplimiento a las medidas dictadas en los términos del requerimiento respectivo.

Si el infractor no diere cumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente, siempre y cuando esta última hubiere estado supeditada a la corrección de deficiencias o irregularidades.

Artículo 71.- Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales considerará al infractor como reincidente para el caso de la aplicación de las sanciones que procedan.

Artículo 72.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales hará del conocimiento del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para que proceda a presentar la denuncia o denuncias correspondientes ante el Ministerio Público o ante el Organismo Jurisdiccional competente, sobre la posible conducta y realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 73.- Cuando por la infracción a las disposiciones de este Reglamento se hubieran ocasionado daños o perjuicios, el o los interesados podrán solicitar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales la formulación de un dictamen técnico previo al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de que las Autoridades competentes, cuando proceda, impongan las medidas de seguridad o sanciones que correspondan.

CAPÍTULO DÉCIMO. DE LAS SANCIONES.

Artículo 74.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán con independencia de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, misma que calificará la Dirección, atendiendo a los siguientes criterios:

I.- Para su calificación y aplicación, se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia;

II.- Podrán imponerse al infractor, simultáneamente las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan, para lo cual se tomará en consideración la gravedad de la infracción, las particularidades del caso y las propias del infractor;

III.- Para su cumplimiento, La Dirección podrá hacer uso de la fuerza pública;

IV.- El plazo de prescripción de las sanciones cuando no se haya iniciado su procedimiento de ejecución y/o aplicación, será de un año y empezará a computarse desde el día siguiente en que hubiera cometido la infracción.

V.- Si el propietario o poseedor del predio en que la Dirección de Servicios Públicos Municipales se vea obligada a ejecutar obras o trabajos establecidos como medidas de seguridad y sanciones, y el particular se negará a pagar el costo de dichas obras, la Dirección por conducto de la Tesorería Municipal efectuará su cobro por medio del procedimiento económico coactivo; y

VI.- Si el propietario o poseedor se hizo acreedor a sanción económica, y el particular se negará a pagar el costo de dicha sanción, la Dirección de Servicios Públicos Municipales por conducto de la Tesorería Municipal efectuará su cobro por medio del procedimiento económico coactivo.

Artículo 75.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente, con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación;

II.- Apercibimiento;

III.- Multa por el equivalente de veinte a doscientas UMAS;

IV.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:

a.- El infractor no hubiera cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b.- En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; o

c.- Se trate de desobediencia reiterativa, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la Autoridad;

V.- El decomiso de los instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la sanción y de los productos relacionados con las infracciones de este Reglamento; y

VI.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Las referidas sanciones podrán aplicarse de manera indistinta y acumulable y conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 76.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones la Dirección de Servicios Públicos Municipales y cualquiera de las otras Direcciones coadyuvantes tengan conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente.

Artículo 77.- Las sanciones impuestas no relevarán al infractor de la obligación de corregir las irregularidades en que hubiera incurrido. Por lo que con independencia de la sanción económica o administrativa que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en este Reglamento, la Autoridad Municipal podrá exigir al acusante de un deterioro la reparación de los daños causados, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda. El H. Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según este Reglamento, deban efectuar los ciudadanos o usuarios, imputándoles el costo, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 78.- Se sancionarán con amonestación por escrito las infracciones menores que cometan por un notorio desconocimiento de las disposiciones de este Reglamento, siempre y cuando sean cometidas por primera vez.

Artículo 79.- Las multas se calcularán tomando como parámetro el monto de las UMAS, además podrá duplicarse en todos aquellos casos de reincidencia, por más de dos veces en un término de 30 días.

Artículo 80.- Para la imposición de las multas la autoridad sancionadora, tendrá en cuenta:

- I.- La mayor o menor gravedad de la infracción;
- II.- Las circunstancias de la infracción;
- III.- La capacidad económica del infractor; y
- IV.- La colaboración o resistencia para subsanar la infracción.

Artículo 81.- La multa puede conmutarse por días de trabajo comunitario, que imponga la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los días de trabajo comunitario resultarán de multiplicar por dos el número de UMAS contemplados en la multa a la violación al Reglamento.

Artículo 82.- Inmediatamente que se cometa una infracción, es decir en la flagrancia, la Dirección de Servicios Públicos Municipales observando lo dispuesto en este capítulo, emitirá su dictamen, imponiendo la sanción que a su juicio corresponda. La decisión será notificada inmediatamente al infractor,

concediéndole un término de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga ante la Autoridad que impuso la sanción.

Artículo 83.- Del acto de notificación de la sanción, se levantará acta y se entregara al interesado copia autorizada de la misma.

Artículo 84.- Si el infractor no se inconforma en el término de diez días hábiles, la sanción quedará firme procediendo la Autoridad respectiva a su ejecución.

Artículo 85.- Si el infractor se inconforma con la sanción impuesta en el término señalado en el artículo anterior, la Autoridad sancionadora deberá valorar los alegatos del inconforme, los datos y demás medios de convicción, revocando, modificando o confirmando la sanción impuesta, fundando y motivando su resolución, notificándola de inmediato al infractor, tanto si la sanción es modificada como si es confirmada, se cumplirá o ejecutará tres días después de su notificación.

Artículo 86.- Cualquier persona que sea sorprendida en el momento de cometer una infracción al presente Reglamento podrá ser sancionado conforme a lo establecido en este Reglamento. Así mismo procederá el arresto administrativo por negarse el infractor a dar cumplimiento a las órdenes y disposiciones de la Autoridad competente, con previo apercibimiento de esta sanción.

Artículo 87.- El arresto puede conmutarse por multa, esta también podrá conmutarse por días de trabajo comunitario, que imponga la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Los días de trabajo comunitario resultarán de multiplicar por dos el número de días de UMAS contemplados en la multa a la violación al Reglamento.

Artículo 88.- Los ciudadanos están obligados a realizar las acciones que como sanción les impongan la Autoridad Administrativa en el plazo señalado.

Artículo 89.- Vencido el plazo para ejecutar las acciones sin haberse éstas realizado, la Autoridad lo hará con cargo al obligado, comunicándole el importe de los trabajos realizados y concediéndole un término de tres días hábiles para hacer el pago en la Tesorería Municipal, igualmente se le impondrá una multa de un tanto al importe de los trabajos realizados.

Artículo 90.- Si transcurrido el término en el que se deba hacer el pago, no lo hiciera, se constituirá un crédito fiscal y el pago será obtenido por el procedimiento administrativo de ejecución, comunicándole a la Tesorería Municipal la existencia de dicho crédito para que proceda en consecuencia.

Artículo 91.- La prescripción de las infracciones a este Reglamento se producirá por el transcurso de los siguientes tres años. Excepto lo concerniente a una multa que se hubiere convertido es un crédito fiscal. Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de

los mismos. La prescripción de las sanciones se producirá en un plazo de tres años.

Artículo 92.- El pago de la multa no exime al infractor de cumplir con las determinaciones, medidas de seguridad y sanciones administrativas que le haya notificado la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 93.- Para los efectos de este Reglamento, serán solidariamente responsables de las violaciones a las disposiciones del mismo:

- I.- Los propietarios de los inmuebles involucrados en las citadas violaciones;
- y
- II.- Quienes ordenen y /o ejecuten las acciones constituidas de violación

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 94.- En contra de los acuerdos, actos y resoluciones emitidas por la Autoridad con motivo de la aplicación del presente Ordenamiento se podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las demás disposiciones normativas de carácter municipal, que contravengan lo dispuesto en el presente Ordenamiento Legal.

ARTICULO TERCERO.- Se concede un plazo de 6 meses a la Dirección de Servicios Públicos para la elaboración del padrón de predios y superficies destinados a áreas verdes como lo establece el artículo 18 del presente Ordenamiento Legal.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

Copia



C. JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO



Roberto García Urbano

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El Ciudadano Arq. Cándido Salazar Salazar, Presidente Municipal Interino del Municipio de San Felipe, Guanajuato, a los habitantes del municipio hago saber que:

Que el H. Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 Fracción IV inciso b), 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, número 117 de fecha 05 de enero de 2018, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

INGRESOS	
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
IMPUESTOS	15,172,703.42
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	3,092,405.33
PRODUCTOS	7,005,200.21
APROVECHAMIENTOS	2,933,846.08
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES Y	332,744,197.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS APORTACIONES	7,900,046.49
TOTAL INGRESOS	368,848,399.24
EGRESOS	
CONCEPTO	APROBADO
SERVICIOS PERSONALES	115,455,255.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,237,886.16

SERVICIOS GENERALES	35,742,061.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS APORTACIONES	67,725,701.55
BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLE	6,661,458.00
INVERSION PÚBLICA	107,526,036.89
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,500,000.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL EGRESOS	368,848,399.24

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracciones I, VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Guanajuato, a los 31 días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.




Arq. Cándido Salazar Salazar
 Presidente Municipal Interino




Lic. Federico Zárate Zavala
 Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL QUE SUSCRIBE ARQUITECTO ABELARDO QUERO INZUNZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A. DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXVI, 430 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR EL PERMISO DE VENTA CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NO. C-045-FRACC. EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ" EL CUAL CONSTA DE 90 LOTES; 10 LOTES CON MODULOS DE 4 UNIDADES DE VIVIENDA, 5 LOTES CON MODULO DE 2 UNIDADES DE VIVIENDA Y 75 LOTES UNIFAMILIARES EN LOS CUALES SE PROPONEN 125 UNIDADES HABITACIONALES, EMPLAZADAS EN EL INTERIOR DEL LOTE 3 MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRANDARO" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, PROMOVIDA POR LA C. DAMARIS BIRAI ROQUE RUBIO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL 10 DE FEBRERO DE 2009, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. LXI, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR MAYORIA DE VOTOS, LA AUTORIZACION DE USO DE SUELO PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRANDARO", POR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO No. DDUyOT/060/FRACC/2009 DEL 18 DE FEBRERO DE 2009, FUE FORMULADA SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN, ASIMISMO QUE EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXXIX DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS LA AUTORIZACION DEL PERMISO DE VENTA DE ESE FRACCIONAMIENTO, EL CUAL CONSTO DE 418 LOTES, DE LOS CUALES 27 FUERON CONDOMINALES Y 391 FUERON DE FRACCIONAMIENTO, ASIMISMO PRESENTÓ ESCRITURA NO. 5826 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, REGISTRADA EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., CUYA ACEPTACIÓN DE DICHAS AREAS FUE DICTAMINADA EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXXVIII DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, Y QUE ESTAN INCLUIDAS LAS QUE CORRESPONDEN A LOS LOTES CONDOMINALES. DE LA MISMA MANERA HA SOLICITADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA RATIFICACIÓN DE DE USO DE SUELO PARA ESE FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE FUE

EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/064-3181/FRACC/2018 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2018, CON BASE EN LA APROBACION POR MAYORIA DE VOTOS DADA EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXXI, REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018.

QUE EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL RELOJ", MOTIVO DEL PRESENTE TRAMITE, SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "ZIRANDARO", DENTRO DEL LOTE CONDOMINAL 3 MANZANA "G", Y QUE EL 15 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE OFICIO NUMERO DDUYOT/150-227/FRACC/2015 FUE APROBADA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ZIRANDARO", DE LA CUAL SE CONTEMPLO Y/O RESPETO EL LOTE EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO.- QUE A LA FECHA EN QUE SE DIO INICIO AL TRÁMITE DEL DESARROLLO DENOMINADO "EL RELOJ", "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" S.A. DE C.V. ERA LA LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL PREDIO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 45,322 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2016 MEDIANTE EL FOLIO REAL R3*30936, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO EXTINGUIÉNDOLO PARCIALMENTE EN CUANTO AL INMUEBLE OBJETO DE ESE CONTRATO, LOTE 3 MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO ZIRANDARO (ACTUALMENTE CONDOMINIO "EL RELOJ"), QUE CELEBRÓ CON SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS SEÑORES MARIA ISABEL LOPEZ MONTES Y GARCIA Y FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS. POR LO QUE EN LO SUBSECUENTE EL DESARROLLADOR SERÁ "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" S.A. DE C.V.

TERCERO.- QUE MEDIANTE ESCRITURA NO. 4,757 DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2003 ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUÍN TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 33, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003, SE ORIGINA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" TENIENDO COMO APODERADO GENERAL AL SR. AURELIO CADENA MALACARA MISMO QUE CONCEDE PODER ESPECIAL MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 34,597 DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2018 EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL EN CUANTO A SU FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN FAVOR DE DAMARIS BIRAI ROQUE RUBIO, ENTRE OTROS.

CUARTO. - QUE EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO Y ASI MISMO SE SOLICITO AL IMPLANSMA EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, Y TOMADAS EN CONSIDERACION LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO GENERAL POR PARTE DEL IMPLANSMA, MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUYOT/288-0522/FRACC/2017 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL FUE APROBADA LA TRAZA Y MEDIANTE EL OFICIO DDUYOT/3115-016/FRACC/2018 DEL 11 DE ENERO DEL 2018, EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITOTIAL FUE APROBADA LA MODIFICACION DE TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA CLASIFICÁNDOSE EL DESARROLLO COMO DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL

QUINTO. - QUE, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN DE ESE DESARROLLO, SE EMITIÓ MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/3314-035/FRACC/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, EL CONOCIMIENTO DEL MONTO DE LAS CARGAS FISCALES, A FIN DE QUE EL DESARROLLADOR PROCEDA A CONTINUAR CON EL TRÁMITE EN COMENTO.

TODA VEZ QUE SE SOLVENTARON LAS CARGAS FISCALES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/3314/037/FRACC/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018 EMITIÓ EL PERMISO DE EDIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE REFERENCIA, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

SEXTO. - MEDIANTE ESCRITURA NO. 48,947 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018 ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS OFICIOS TANTO DE AUTORIZACIÓN COMO DE MODIFICACION DE TRAZA Y LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE VISTO BUENO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA PROTOCOLIZACION DEL PLANO GENERAL DE REGIMEN EN CONDOMINIO Y LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PROYECTADO DE LOTES DENOMINADO "EL RELOJ", PENDIENTE DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

SEPTIMO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "EL RELOJ" UBICADO EN EL LOTE 3 MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO "ZIRANDARO", EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$9,920,048.41 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 41/100M.N)

CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYÓ EL IMPORTE A VALOR FUTURO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL ARTICULO 436 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO, HA GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS FALTANTES EN BASE A LOS ARTÍCULOS 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 452 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

OCTAVO. - QUE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACIÓN SE OTORGA MEDIANTE FIANZA CONTENIDA EN LA POLIZA CON FOLIO 845690, EMITIDA POR FIANZAS DORAMA S.A. CON FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018 POR UN MONTO DE \$9,920,048.41 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO., QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACION DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

NOVENO. - EL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL CONDOMINIO EN TRATAMIENTO ESTÁ CONSIDERADA EN FORMA GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "ZIRANDARO", DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE RESOLUTIVO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SEGUNDO. - QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRAMITE SE OTORGÓ, EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", EL CUAL CONSTA DE 90 LOTES; 10 LOTES CON MODULOS DE 4 UNIDADES DE VIVIENDA, 5 LOTES CON MODULO DE 2 UNIDADES DE VIVIENDA Y 75 LOTES UNIFAMILIARES EN LOS CUALES SE PROPONEN 125 UNIDADES HABITACIONALES, EMPLAZADAS EN EL INTERIOR DEL LOTE 3 MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRANDARO", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.

TERCERO. - QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN.

CUARTO. - QUE EL DESARROLLADOR HA SOLVENTADO EL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL CONDOMINIO EN TRATAMIENTO, MISMA QUE ESTÁ CONSIDERADA EN FORMA GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "ZIRANDARO", DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE RESOLUTIVO.

QUINTO. - QUE EL DESARROLLADOR ACREDITA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 45,322 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, EL 29 DE ABRIL DE 2016 MEDIANTE EL FOLIO REAL R3*30936 Y QUE ACREDITA UNA SUPERFICIE DE 22,839.8305 M2.

SEXTO. - QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO, CERTIFICADO DE GRAVAMENES CONTENIDO EN EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, EN RELACIÓN AL FOLIO REAL R3*30936 MANIFESTANDO DOS GRAVAMENES APLICABLES A DICHO FOLIO, ADJUNTANDO AL CASO PARTICULAR LAS ANUENCIAS O NO IMPEDIMENTOS POR PARTE DE LOS TITULARES CORRESPONDIENTES, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 430 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), OTORGA A FAVOR DE "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ARQ. DAMARIS BIRAI ROQUE RUBIO, EL PERMISO DE VENTA DE LOTES UNIFAMILIARES Y DÚPLEX CONTENIDOS EN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", EL CUAL CONSTA DE 90 LOTES; 10 LOTES CON MODULOS DE 4 UNIDADES DE VIVIENDA, 5 LOTES CON MODULO DE 2 UNIDADES DE VIVIENDA Y 75 LOTES UNIFAMILIARES EN LOS CUALES SE PROPONEN 125 UNIDADES HABITACIONALES EMPLAZADAS EN EL INTERIOR DEL LOTE 3 MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRANDARO", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CONDOMINIO DE AREAS PRIVATIVAS				
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX
1	1	130.7482	130.7482	
	2	130.6009	130.6009	
	3	130.5201	130.5201	

	4	130.5053	130.5053	
	5	130.5564	130.5564	
	6	130.6613	130.6613	
	7	261.2211		130.6405 130.5806
	8	130.5374	130.5374	
	9	167.6644	167.6644	
SUBTOTAL	9 LOTES	1,343.0151		

UNIFAMILIAR 6.00 m	8
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	1
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	0

CONDominio DE AREAS PRIVATIVAS				
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX
2	1	187.0363	187.0363	
	2	126.0035	126.0035	
	3	126.0035	126.0035	
	4	252.0070		126.0035 126.0035
	5	126.0035	126.0035	
	6	126.0035	126.0035	
	7	126.0035	126.0035	
	8	126.0035	126.0035	
	9	126.0035	126.0035	
	10	252.0070		126.0035 126.0035
	11	126.0035	126.0035	
	12	126.0035	126.0035	
SUBTOTAL	12 LOTES	1,825.0818		

UNIFAMILIAR 6.00 m	10
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	2
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	0

CONDominio DE AREAS PRIVATIVAS					
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M ²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX	
3	1	125.5291	125.5291		
	2	126.0035	126.0035		
	3	126.0035	126.0035		
	4	126.0035	126.0035		
	5	126.0035	126.0035		
	6	126.0035	126.0035		
	7	126.0035	126.0035		
	8	126.0035	126.0035		
	9	252.0070			252.0070
	10	252.0070			126.0035 126.0035
	11	126.0035	126.0035		
	12	126.0035	126.0035		
	13	126.0035	126.0035		
	14	252.0070			126.0035 126.0035
	15	126.0035	126.0035		
SUBTOTAL	15 LOTES	2,267.5886			

UNIFAMILIAR 6.00 m	12
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	2
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	1

CONDominio DE AREAS PRIVATIVAS					
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M ²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX	
4	1	126.0000	126.0000		
	2	126.0000	126.0000		
	3	252.0000			252.0000
	4	126.0000	126.0000		
	5	126.0000	126.0000		
	6	126.0000	126.0000		
	7	126.0000	126.0000		
	8	126.0000	126.0000		

	9	126.0000	126.0000	
	10	252.0000		126.0000
				126.0000
	11	126.0000	126.0000	
	12	205.8000	205.8000	
	13	245.0712	245.0712	
	14	137.6455	137.6455	
	15	272.2561		136.6014
				135.6547
	16	134.8002	134.8002	
	17	134.0331	134.0331	
	18	133.3493	133.3493	
	19	132.7452	132.7452	
	20	132.2179	132.2179	
SUBTOTAL	20 LOTES	3,165.9185		

UNIFAMILIAR 6.00 m	17
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	2
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	1

CONDominio DE AREAS PRIVATIVAS				
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX
5	1	128.0741	128.0741	
	2	130.1235	130.1235	
	3	131.2937	131.2937	
	4	131.5863	131.5863	
	5	131.0014	131.0014	
	6	257.7735		257.7735
	7	127.1012	127.1012	
	8	148.2493	148.2493	
SUBTOTAL	8 LOTES	1,185.2030		

UNIFAMILIAR 6.00 m	7
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	0

DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	1
--	----------

CONDominio DE AREAS PRIVATIVAS				
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX
6	1	161.3500	161.3500	
	2	126.0035	126.0035	
	3	126.0035	126.0035	
	4	126.0035	126.0035	
	5	252.0070		252.0070
	6	252.0070		126.0035 126.0035
	7	125.5123	125.5123	
	8	126.0035	126.0035	
	9	126.0035	126.0035	
	10	126.0035	126.0035	
	11	126.0035	126.0035	
	12	126.0035	126.0035	
SUBTOTAL	12 LOTES	1,798.9043		

UNIFAMILIAR 6.00 m	10
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	1
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	1

CONDominio DE AREAS PRIVATIVAS				
MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE (M²)	UNIFAMILIAR	DUPLEX
7	1	126.0035	126.0035	
	2	126.0035	126.0035	
	3	252.0070		126.0035 126.0035
	4	126.0035	126.0035	
	5	125.9259	125.9259	
	6	123.2371	123.2371	
	7	119.2732	119.2732	
	8	128.9786	128.9786	
	9	126.0000	126.0000	

	10	126.0000	126.0000	
	11	126.0000	126.0000	
	12	252.0000		126.0000
	13	126.0000	126.0000	126.0000
	14	252.0000	252.0000	252.0000
SUBTOTAL	14 LOTES	2,135.4323		

UNIFAMILIAR 6.00 m	11
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	2
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	1

TOTAL	90 LOTES	13,721.1436
--------------	---------------------	--------------------

UNIFAMILIAR 6.00 m	75
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 4 viviendas)	10
DUPLEX HOR. 12.00 m (módulo de 2 viviendas)	5

TOTAL	125 UNIDADES DE VIVIENDA
--------------	-------------------------------------

SEGUNDO. - INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O DESARROLLADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO. - EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE DEMANDARAN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, HASTA EN TANTO SE CONSTITUYA LA ASAMBLEA DEL CONDOMINIO O, EN SU CASO, SE DESIGNE ADMINISTRADOR.

QUINTO. - EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLADOR, EL DESTINO DE LA MISMA SERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACION PENDIENTES DE REALIZAR, MISMAS QUE DEBERÁN INICIARSE DE INMEDIATO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN V, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

SEPTIMO.- AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE Y/O UNIDAD HABITACIONAL, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, ASÍ COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAVIMENTOS, BANQUETAS, PARQUES URBANOS Y JARDINES PÚBLICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INCLUYENDO LAS VÍAS DE ENLACE DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN TRATAMIENTO CON LAS DEL FRACCIONAMIENTO EN GENERAL Y A SU VEZ, A LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DONDE SE AUTORIZÓ ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y SUS AUTORIZACIONES OTORGADAS, ASÍ COMO INSTALAR POR SU CUENTA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PREVIO TRÁMITE ANTE ESTA DIRECCIÓN Y PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NOVENO. - EL DESARROLLADOR TIENE PROHIBIDO CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO, QUE IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES, LOTES, LOCALES O ÁREAS DE ESE


DESARROLLO EN CONDOMINIO, SI CARECE DEL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMO. - DEBERA INTEGRAR AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL REGLAMENTO INTERNO NECESARIO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE LA SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE ESE CONDOMINIO Y QUE COMPLEMENTE Y ESPECIFIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE Y DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL PROPIO RÉGIMEN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONDOMINIO EN TRATAMIENTO.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, CUENTA CON UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES PARA INSCRIBIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO REFERIDO EN EL RESULTANDO SEXTO DE ESTE INSTRUMENTO Y PRESENTAR CONSTANCIA REGISTRAL DEL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE RESOLUTIVO, SE IMPRIMA Y A COSTA DEL DESARROLLADOR SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EN ESTE MUNICIPIO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2018.


ARQ. ABELARDO QUEROINZUNZA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN
SUSTENTABLE DEL TERRITORIO

(Seal of the Municipality of San Miguel de Allende, Gto., partially visible in the background)

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ